

**COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES
CONTRA LA CONTAMINACIÓN QUE SE DESARROLLEN EN EJECUCIÓN DEL
PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN DE
GIJÓN ES0304**

Acta de la reunión de 30 de junio de 2017

0. CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

El Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que se desarrollen en ejecución del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón ES0304 (en adelante Comité de Coordinación y Seguimiento) se crea y regula por Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Por Resolución de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se resolvió el procedimiento de designación de representantes de las asociaciones de vecinos y de las asociaciones ecologistas en el Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones contra la contaminación que se desarrollen en ejecución del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón ES0304.

Con fecha 9 de junio de 2017, la Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en ejercicio de las funciones que le atribuye la Resolución de 10 de noviembre de 2014 procedió a convocar la reunión del Comité de Coordinación y Seguimiento, a celebrar el 30 de junio de 2017 a las a las 12:00 h en la Sala de Reuniones de la Empresa Municipal de Aguas (EMA), Avda. Príncipe de Asturias nº 70, 2ª planta, Gijón.

El orden del día previsto para la reunión del Comité de Coordinación y Seguimiento del 30 de junio de 2017, fue el siguiente:

1. Lectura y aprobación del Acta de la reunión de 26 de enero de 2017 del Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración de Gijón ES0304.
2. Informe de las alegaciones presentadas en el trámite de información pública del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón (ES0309) previo a la aprobación del Plan y Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
3. Información sobre la calidad del aire.
4. Ruegos y preguntas.

Siendo las 12:30 h del día 30 de junio de 2017 se inicia la reunión del Comité de Coordinación y Seguimiento con la asistencia de las personas que se relacionan en el Anexo I a esta acta.

Preside la reunión el Director General de Calidad Ambiental, Manuel Gutiérrez García, quien – tras dar la bienvenida a todos los presentes y agradecerles su asistencia– transmite las disculpas del Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por no poder asistir a la reunión y hace un rápido repaso de los asuntos que figuran en el orden del día previsto; indicando que si no hay inconveniente se alterará el mismo, de forma que en primer lugar la Directora General de Prevención y Control Ambiental procederá a informar sobre la situación de la calidad del aire y sobre el texto consensuado y casi definitivo del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 para, a continuación, ver las alegaciones que se han formulado al Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón (ES0309) y la valoración que de las mismas se ha hecho.

1. INFORMACIÓN SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

El Director General de Calidad Ambiental cede la palabra a la Directora General de Prevención y Control Ambiental para que informe al Comité sobre el estado de la calidad del aire en Gijón en lo que va de año; su intervención queda recogida en el Anexo II a la presente Acta (páginas 1 a 8).

Finalizada la intervención de la Directora General de Prevención y Control Ambiental, pide la palabra el representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” para indicar que, dos o tres meses atrás, en una vivienda de Veriña se colocaron captadores de partículas sedimentables durante una semana recogiendo 1.400 mg/m² y día, por lo que duda de los datos indicados en la presentación. La Directora General de Prevención y Control Ambiental explica que los datos de la presentación son medidas constatadas en distintas estaciones de calidad del aire; reconoce que el dato registrado en esa vivienda es muy elevado, y precisa que lo mínimo que recomienda la normativa para hacer una medición son quince días, siendo lo habitual el muestreo durante un mes, al tiempo que indica que parece dudarse de los datos que figuran en la presentación y que bajo ningún concepto puede aceptar que se ponga en duda de la veracidad de los mismos. El representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” niega dudar que los datos sean reales, e indica su extrañeza ante la pronta retirada del captador, tras tan sólo una semana, al registrarse el dato señalado. La Directora General de Prevención y Control Ambiental interpela a la Jefa del Servicio de Control para que informe al respecto; ésta explica que ante la petición de una particular y al no tener ningún captador disponible se contrató a una empresa para su colocación durante una semana y que con total transparencia los resultados fueron trasladados a la interesada.

La Directora General de Prevención y Control Ambiental, en relación con las partículas sedimentables, indica que se a proceder a la colocación de tres nuevos captadores y que

ya se han ido a visitar algunas posibles ubicaciones, pero que desea que haya un consenso en el seno del Comité sobre el emplazamiento de los mismos; pueden ubicarse en cualquier sitio que se acuerde, pero siempre teniendo en cuenta que son captadores muy sencillos y que pueden ser objeto fácilmente de actos vandálicos, como ya se ha comprobado en ocasiones anteriores, por lo que los sitios en los que se ubiquen, además de ser representativos, no han de ser fácilmente accesibles para el público, esto es, han de ser seguros.

Interviene la Alcaldesa del Ayuntamiento de Carreño para indicar que en el Centro Social de Pervera sí que sería necesario ubicar uno, pero que quizá el emplazamiento elegido en una ocasión anterior no fuera el más adecuado, ya que estaba ubicado muy próximo a la entrada y la población depositó colillas y otros residuos en el captador invalidando las mediciones.

El representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” pregunta si el Ayuntamiento de Gijón tiene captadores de partículas sedimentables, a lo que la Directora General de Medio Ambiente del mismo contesta que no. La Directora General de Prevención y Control Ambiental señala que el Principado de Asturias cuenta con cinco captadores, que como ya ha señalado se van a colocar tres más, y que considera que ocho captadores son más que suficientes; la cuestión es decidir dónde se ubican, en su opinión el colocado en Monte Morís puede estar muy afectado por la salinidad, dado que los datos de materia insoluble suelen ser muy bajos en relación a la total. La Alcaldesa del Ayuntamiento de Carreño no ve problema en cambiarlo de lugar, pero que habría que hablarlo con los vecinos de la parroquia de Albandi.

La Directora General de Prevención y Control Ambiental pregunta dónde se podría ubicar el captador en el Centro Social de Pervera, la Alcaldesa de Carreño indica la existencia de una zona con cierre perimetral en el que podría ubicarse ya que el público no tiene acceso a la misma. La Directora de Prevención y Control Ambiental señala que entonces se contaría con tres captadores en el concejo de Carreño, y habría que pensar si se reubica alguno o no; quedaría por decidir dónde ubicar los otros dos nuevos captadores en el concejo de Gijón y si reubicar alguno de los tres actualmente existentes. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón sugiere que se trate el tema en el Consejo Sectorial de Medio Ambiente de Gijón en orden a consensuar su ubicación, por ser éste un órgano con representación ciudadana. El Director General de Calidad Ambiental considera que el Consejo Sectorial es un foro estupendo, pero que es en el seno del Comité para el seguimiento del Plan en el que deben tratarse los temas que atañen al mismo y que la propuesta debe salir de él ya que en el mismo están representados los ayuntamientos afectados por el Plan, el Principado, los vecinos y las empresas; la Directora General de Prevención y Control Ambiental se manifiesta de acuerdo con él. La Alcaldesa de Carreño señala que en lo que se refiere a los vecinos de Carreño, dado que la parroquia de Albandi no cuenta con representación en el Comité, ella se compromete a tratar la semana siguiente el tema con las asociaciones de vecinos afectadas y a dar el martes a la Consejería las ubicaciones consensuadas con ellos.

El representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” sugiere que se coloque un captador en la zona más alta del barrio de Pescadores porque coge la zona de Aboño, la zona de El Musel y toda la industria que hay en la periferia. La Directora General de Prevención y Control Ambiental se muestra conforme y pregunta si se ubicaría allí uno de los nuevos captadores o se trasladaría el actualmente colocado en el Laboratorio de Sanidad Animal, ya que se haya muy próximo. El representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” indica que el ubicado en el Laboratorio está en una zona muy cerrada y que sería mejor colocarlo en la zona más alta, detrás del Poblado de Pescadores. A la Directora General de Prevención y Control Ambiental le parece bien reubicar el del Laboratorio de Sanidad Animal.

El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda propone ubicar un captador en el alto de Jove, cerca del depósito del agua ya que es una ubicación próxima a la vivienda en la que se hizo la campaña de una semana antes mencionada o incluso dentro de la finca de la misma. La Directora General de Prevención y Control Ambiental señala que se ha visitado la zona del depósito del agua y que les parece una ubicación muy buena; quedaría por ubicar otro captador nuevo, y sugiere las zonas del barrio de Portuarios o del Muselín. El representante de la Asociación de Vecinos “Virgen de la Soledad” se inclina por el Muselín, por ser Portuarios una zona más baja y que queda un poco aislada. La Directora General de Prevención y Control Ambiental se muestra de acuerdo.

Resumiendo: en lo que se refiere a Carreño, se ubicará un captador en el Centro Social de Pervera, en la zona cerrada perimetralmente que se ubica entre la pista y las casas, quedando por decidir con los vecinos de Albandi y Xivares si se desplaza el captador de Monte Morís hacia otro punto de la parroquia de Albandi, ya que se sospecha que pueda estar muy afectado por el salitre; en cuanto al concejo de Gijón, se ubicarán captadores nuevos en el Muselín y la zona del depósito de agua de Jove, trasladándose el ubicado en el Laboratorio de Sanidad Animal a la zona más alta de Pescadores.

Toma la palabra la representante de la Asociación de Vecinos “El Tranqueru” para señalar que lo que ellos recogen es carbón, no son tres cuartas partes sal, si no que todo es negro. La Directora General de Prevención y Control Ambiental explica que las mediciones se han hecho siguiendo un protocolo analítico riguroso y al tiempo muy sencillo que hace muy difícil que los datos se falseen o sean erróneos.

La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón pregunta si alguna vez se mide en la zona de la algodónera, al norte de El Lauredal. La Directora General de Prevención y Control Ambiental responde que en la zona de la algodónera no. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón señala que no se dispone de una trazabilidad que permita saber qué pasa con El Lauredal, porque lo cierto es que en él se registran valores bastante altos y que, si bien se está midiendo hacia el cabo, en esa zona no se ha medido nunca. La Directora General de Prevención y Control Ambiental sugiere desplazar el captador que está ubicado en el Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, ya que nunca ha

registrado valores elevados, e indica que habría que buscar una ubicación en la zona de la aldonera.

Pide la palabra el representante de los grupos ecologistas para señalar que, sin ánimo de polemizar, siguen manteniendo su postura de que, si bien los valores que se miden parecen que van a la baja año tras año, hay ciertos factores que se mantienen como son la ubicación de las estaciones, los picos de contaminación que carecen de normativa, o las partículas, que, como como un estudio reciente señala, el que sean solubles no significa que sean inocuas; además considera muy difícil saber qué parte es de origen natural y cuál no. La legislación que establecía valores de referencia para las partículas sedimentables se derogó porque se pensó que ya estaba superado el problema y que no iba a haber ese nivel de partículas en el ambiente de zonas determinadas. Está muy bien la parte técnica y sanitaria que indica que este tipo de partículas no afectan a la salud, pero la percepción que tienen las personas del entorno, del ambiente, en el que viven; observa calles nuevas y fachadas que se ven ennegrecidas y la situación de las carreteras y rotondas en dirección a Candás, y esa es una realidad que viven los ciudadanos y que está afectado negativamente a su percepción de una determinada zona de Gijón y Carreño, sensación ha ido creciendo con el paso del tiempo porque son cuestiones que consideran que deberían estar superadas y sin embargo las siguen viviendo día a día. Las partículas sedimentables en sí no harán daño a la salud de la población al no ser respirables y no entrar en el torrente sanguíneo, pero sí lo hace la percepción negativa que tiene de su entorno, lo que acaba siendo un problema sobre el que considera que hay que actuar. La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que así lo entiende y que por ello se están instalando captadores; y en cuanto a la dificultad señalada para saber qué parte de la contribución es de origen antropogénico o de origen natural, se van a realizar estudios en determinados puntos, concretamente en el Parque de El Lauredal y en Montearana, para analizar la materia particulada y determinar su composición, ya que su composición si permite identificar con bastante fiabilidad su origen y determinar qué parte es natural y qué parte es de origen antropogénico para poder adoptar medidas.

Toma la palabra el Director General de Calidad Ambiental para señalar que los datos de contaminación en Gijón en lo que va de año, y a pesar de la mala meteorología desde el punto de vista ambiental durante los primeros meses del mismo, si bien no son tan buenos como los del año anterior, son buenos. Sigue existiendo problema en Montearana, donde es posible que se cumpla con la media anual pero que se supere el número máximo de días que se supera la concentración media diaria; y sigue existiendo el problema importante de El Lauredal, en relación con el cual es necesario averiguar su origen y tomar medidas. Pero además de eso, el Plan está contemplando la problemática de las partículas sedimentables al recoger múltiples medidas, como son los apantallamientos o el riego, entre otras, que, si bien están orientadas a reducir otros contaminantes, también repercuten en éstas. Considera que desde el primer momento tanto los Ayuntamientos como la administración autonómica se han implicado en intentar solucionar la problemática existente en relación con las partículas sedimentables, aunque normativamente no fuese necesario y aunque no exista un límite para las mismas debido a su no afección a la salud.

No habiendo más intervenciones en relación con el estado de la calidad del aire, el Director General de Calidad Ambiental cede la palabra a la Directora General de Prevención y Control Ambiental para que proceda a informar sobre el Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES METEOROLÓGICAS QUE DIFICULTEN LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS PM10.

La intervención de la Directora General de Prevención y Control Ambiental se recoge en las páginas 44 a 54 del Anexo II a este Acta. Durante su presentación y tras la misma se suscitaron las cuestiones que figuran a continuación.

En relación con la medida relativa a la prohibición de las operaciones de carga y descarga de vehículos comerciales e industriales en las franjas horarias de 7:00 a 9:00 horas y entre las 18:00 y 21:00 horas, la Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón aclara que no dieron su conformidad, si no que se comprometieron a estudiarlo y la Alcaldesa de Carreño indica que no considera que la incidencia de la medida pueda ser relevante en el caso de su concejo, dado que tienen una zona muy limitada y controlada de carga y descarga que es la de Candás y que, por el contrario, la aplicación de esa medida generaría un caos en el comercio local y en la ciudadanía. La Directora de Prevención y Control Ambiental señala que los Ayuntamientos de otras zonas no ven inconveniente a la restricción en horario de tarde, pero que en el de mañana si podría haber problemas; y aclara que si la medida finalmente se incluye es para que sea aplicada, porque si no va a ser así se eliminará del Protocolo.

En relación con la reducción del precio del billete sencillo del autobús interurbano y del urbano en un 20 y un 40 por ciento según se active el nivel 1 o el nivel 2, y ante la afirmación de la Directora General de Prevención y Control Ambiental de que desde el Ayuntamiento de Gijón se le ha transmitido la conformidad con esta medida, la Directora General de Medio Ambiente del mismo pregunta que quién lo hizo, a lo que la Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que Javier Testón, tras haberlo consultado con el Concejal responsable de tráfico. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento aclara que el Concejal no está conforme y que no es por el motivo económico, si no por cómo hacerlo, y porque ven un problema de tasas y un problema jurídico, por lo que están estudiándolo. La Directora General de Prevención y Control Ambiental señala que habló con el Consorcio de Transportes y que le comentaron que estaban teniendo dificultades para poder reprogramar estas tarifas variables; pero que, no obstante, estaban elaborando los pliegos de prescripciones para la contratación en 2018 y que en los mismos se contemplaba que las máquinas debían ser reprogramables para que se pudiera modificar el coste del billete. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón indica que EMTUSA tiene un Consejo de Administración y que los cambios han de ser aprobados por el mismo y requieren una tramitación; además la cuestión ha sido trasladada a la Concejalía de Movilidad y que están a la espera de su

respuesta. La Directora General de Prevención y Control Ambiental pide que el Ayuntamiento comunique al Principado su decisión al respecto lo antes posible, ya que no se van a incluir medidas que luego no puedan ser implementadas.

En relación con la medida relativa al riego de carreteras en aquellos tramos que decida la Comisión de Seguimiento del Protocolo, la Alcaldesa de Carreño aclara que en su caso el problema para la participación en la medida no se deriva de que tengan o no medios para ello, si no de que la mayoría de la red viaria del Concejo de Carreño es de titularidad regional; pero que, por supuesto, se hacen cargo en lo que se refiere a aquellas que son de titularidad municipal. La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que ello no supone un problema, ya que la limpieza será asumida por el titular de la carretera y se cuenta con un listado de todas las carreteras y de quién es la competencia sobre las mismas.

La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón informa en relación con el Protocolo que, tras la reunión mantenida con el Principado, el Ayuntamiento de Carreño y la Dirección General de Tráfico, fruto de la cual se acordó estudiar una serie de medidas, se reunió con los responsables de distintas áreas municipales y remitió al Principado un documento; e indica que en la presentación figuran cuestiones recogidas en el documento municipal y otras que no; y pregunta si el Principado, a la vista del mismo ha descartado algunas cuestiones y propuesto algunas nuevas, que requerirían de estudio. La Directora General de Prevención y Control Ambiental cree recordar que se tuvieron en cuenta todas las observaciones del Ayuntamiento de Gijón y que la mayoría están contempladas, y pregunta a la Jefa del Servicio de Control Ambiental si es así. Ésta explica que hubo un primer borrador que planteaba un único protocolo para toda Asturias, no por municipios, y que por ello era un documento general; pero que luego ya se elaboraron protocolos específicos por zonas. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón dice echar en falta una medida propuesta en relación con el tráfico como era la de "vehículos por etiquetado". La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que no se ha eliminado y que posiblemente no figura en la presentación debido a que ha intentado sintetizar lo más posible para que la presentación no se alargara demasiado; e indica que en el Anexo VI del documento remitido al Ayuntamiento figuran las observaciones realizadas a las medidas. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón informa que está preparando un documento que remitirá la semana que siguiente al Principado. La Directora General de Prevención y Control Ambiental explica que lo importante es que el Ayuntamiento tenga claro cómo se van a implementar las restricciones que se acuerden, ya que va a ser éste el que tenga que llevar a cabo lo que sea de su competencia; y que cuestión distinta es si el Ayuntamiento va a querer que ello se traslade íntegramente al documento del Protocolo. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón pregunta si ello sería posible, a lo que la Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que sí. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón señala que en determinados casos ello plantearía problema; por ejemplo en el caso de la reducción del precio del billete de autobús, mientras EMTUSA no confirme que ello es posible el

Ayuntamiento no puede decir nada al respecto. La Directora General de Prevención y Control Ambiental indica que entonces habrá que retirar la medida del Protocolo, ya que lo que no es posible es seguir dilatando su adopción varios meses más. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón considera que entonces es mejor incluir sólo las medidas que se sabe que se van a aplicar. La Directora General de Prevención y Control Ambiental se muestra de acuerdo e indica que ésa es la intención del Principado, si el Ayuntamiento no está seguro de poder aplicar la medida es mejor quitarla.

La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón señala que debe insistir en que la estación de control de la calidad del aire ubicada en la Avda. de la Argentina, tal y como se recogió en el informe municipal de la calidad del aire y como se señaló al tratar sobre el Protocolo, no es una estación de tráfico y que considera importante que así se contemple, ya que no es lo mismo que la subida se produzca en la estación de Argentina que en la de Constitución; además considera debería haber algún tipo de diferenciación en las medidas según sean estaciones de tráfico o no. La Directora General de Prevención y Control Ambiental manifiesta estar de acuerdo en ello e indica que la misma se va a desplazar, pero que se va a esperar a final del año, dado que han de transcurrir tres años si registrarse superación, lo cual ya se cumpliría, y para no perder datos del año 2017.

El Director General de Calidad Ambiental explica que el Protocolo intenta compendiar las medidas que las Administraciones quieren tomar en el ámbito de su actuación y que la aprobación del Protocolo debe llevarse a cabo por cada Administración en el ámbito de sus competencias; de forma que el Principado de Asturias aprobará el Protocolo en relación con las medidas que en él se le atribuyen y que el Ayuntamiento de Gijón, al igual que el resto de Administraciones implicadas, tendrá que aprobar el Protocolo en relación con las medidas que le comprometen; de forma que finalmente el Protocolo recogerá las medidas que las mismas se han comprometido a adoptar. Que una medida esté recogida en el Protocolo no significa que el Ayuntamiento de Gijón tenga que aplicarla inmediatamente, ya que éste tendrá que aprobarla en el ámbito de sus competencias. La Directora General de Prevención y Control Ambiental insiste en que lo que no tiene sentido es incluir medidas que no sea viable aplicar.

Toma la palabra la representante de la Autoridad Portuaria de Gijón para señalar que no han estado en las reuniones mantenidas en relación con el Protocolo y que es el primer contacto que tienen en relación con las medidas. La Directora General de Prevención y Control Ambiental indica que se las van a remitir. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón contesta que tendrán que estudiarlas y que remitirán su respuesta.

La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón pregunta si cuando en el Protocolo se habla de APCA's (autorizaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera) se está refiriendo a todas ellas. La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que no, que en el listado sólo se recogen a las de tipo A y B, las de tipo C no.

El representante de los grupos ecologistas dice echar en falta medidas de aviso a la población en el Protocolo, ya que ha entendido que se contemplan medidas de aviso en relación con la utilización del vehículo y el tráfico, pero no de carácter sanitario. La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que sí está contemplado dentro de las medidas informativas las recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables, y cede la palabra al representante de la Consejería de Sanidad que explica que hace meses que lo tienen listo a la espera de que el Protocolo se actualizara; desde la Consejería de Sanidad se considera que las personas vulnerables desde el punto de vista sanitario tienen que ser informadas incluso con anterioridad a los niveles señalados por el Protocolo, esto es, en el caso, por ejemplo, de una persona asmática, ya sea adulta o no, no se puede esperar a que tengan lugar 3 días de superación de $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$ de media diaria, ya que seguramente al cuarto día ya habrá ido al médico; por eso, desde el punto de vista sanitario y de prevención, al margen de la información general a la población, la Consejería de Sanidad tiene pensado avisar a las personas susceptibles desde el primer momento cuando se vea que la situación va a ser mala; para ello se va a ofertar a todas las personas identificadas como crónicas que si así lo desean se les avise personalmente a través de los mensajes de texto que manda el sistema sanitario de que la situación va a empeorar; y ello además de los consejos generales para la población.

El representante de Hidroeléctrica del Cantábrico señala que se acaba de enterar de que hay un cambio en las medidas con respecto al documento anterior del Protocolo y que supone que tendrán un margen para estudiarlo y realizar aportaciones. El Director General de Calidad Ambiental contesta que en lo que afecta a las actividades industriales el Protocolo establece unas medidas específicas para las AAI en caso de activación del mismo a las que las empresas podrán alegar cuando se formule la propuesta de modificación de la AAI para su inclusión y se les de trámite de audiencia. La Directora General de Prevención y Control Ambiental indica que ésa es la única novedad ya que el resto de cuestiones ya estaban contempladas en el texto anterior del Protocolo y ya habían sido asumidas por las empresas, y que se les dará trámite de audiencia cuando se proceda a la inclusión de esas medidas específicas en las autorizaciones ambientales. En cuanto a la forma de aprobación del Protocolo, el Director General de Calidad Ambiental piensa que en el ámbito de competencias del Principado de Asturias la aprobación de las medidas se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno. La Directora General de Prevención y Control Ambiental señala que les gustaría tenerlo aprobado para el otoño en previsión de que pueda producirse algún episodio de mala dispersión de contaminantes hacia finales de año. El representante de Hidroeléctrica del Cantábrico explica que implementar cualquier medida requiere modificaciones internas de los procedimientos y que ciertas medidas, como por ejemplo, el no arrancar un grupo por la existencia de inversión térmica requiere saberlo con antelación. La Directora General de Prevención y Control Ambiental acepta que sea difícil la aplicación de esa medida a las térmicas, pero considera que ha de tenerse en cuenta que de llevarse a cabo sería en el nivel 2 y que confía en que, si se aplican las medidas preventivas, nunca se llegue a ese nivel. El

representante de Hidroeléctrica del Cantábrico contesta que no lo cuestiona, pero que requiere de estudio.

No suscitándose más cuestiones el Director General de Calidad Ambiental da paso al punto del orden del día relativo al trámite de información pública del Plan de mejora de la calidad del aire en la aglomeración área de Gijón (ES0309).

3. INFORME DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309) PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PLAN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES METEOROLÓGICAS QUE DIFICULTEN LA DISPERSIÓN DE PARTÍCULAS PM10 POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El Director General de Calidad Ambiental explica que el trámite de información pública del Plan fueron presentados 17 escritos de alegaciones, que corresponden a 15 entidades, asociaciones, empresas y particulares; y que han sido considerados en su totalidad, aunque alguno haya sido presentado fuera de plazo; la valoración y contestación de los mismos se recoge en el informe de alegaciones. A salvo de que en la reunión se acuerde alguna cuestión, el Plan estaría listo para su aprobación por el Consejo de Gobierno, que espera tenga lugar en el mes de julio.

El Director cede la palabra al Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental para que haga un rápido repaso del contenido del informe de alegaciones, y advierte a los presentes que éste es mucho más extenso y detallado que la presentación que se realizará, aunque considera que las cuestiones más relevantes si figuran recogidas en ésta.

Durante la intervención del Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental, cuyo contenido se recoge en las páginas 9 a 43 del Anexo II a este Acta, se trataron las cuestiones que se recogen a continuación.

El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad", en relación con la medida nº 1 del Plan relativa a la realización de estudios de caracterización de partículas, manifiesta que ya han sido varias las reuniones del Comité y que desde el primer momento se dijo que se iba a estudiar para determinar qué responsabilidad tenía cada empresa y que a la fecha actual se sigue con lo mismo. El Director General de Calidad Ambiental contesta que, con independencia de los estudios, se proponen y se adoptan medidas; los estudios se proponen en el Plan y se está tramitando su contratación; por lo que, si bien la medida se acordó en enero y el Plan se aprobará en julio, el tema no está parado y además ello no significa que no se propongan medidas; así, en el caso de Monteana, en el que está claro que una parte muy importante de la contaminación tiene su origen en Arcelor gracias al estudio de modelización realizado, lo que se pretende con los estudios en conocer mejor su procedencia, si proviene el sinter, de los acopios, ... a fin de poder adoptar las medidas que puedan ser más eficaces. El representante de la Asociación de

Vecinos "Virgen de la Soledad" insiste en que lo único que quiere dejar claro es que ya se habló de su realización desde un principio y que a día de hoy todavía se sigue hablando de hacerlo. El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental explica la diferencia existente entre estudios de modelización y los de contribución de fuentes, y que de este último tipo tan sólo se hizo un estudio en la Avda. de Argentina, y que lo que se quiere es hacerlo también para el Lauredal y para Monteana para poder actuar lo mejor posible. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" espera que para la próxima reunión se asista con algo concreto al respecto. La Directora General de Prevención y Control Ambiental aclara que se trata de un estudio complementario al de modelización y el Director General de Calidad Ambiental añade que además no es un estudio que paralice o impida la realización de cualquier actuación o medida que haya que realizar o desarrollar.

Toma la palabra el representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda para pedir que se haga un estudio de la parroquia de Lloreda ya que considera que hay bastante contaminación y no hay captadores ubicados en ella. El Director General de Calidad Ambiental informa que el Principado cuenta con una estación móvil que está ubicada en Avilés debido a la existencia de un problema en una zona determinada, que se dispone del crédito presupuestario necesario para la adquisición de una nueva, con la que posiblemente se pueda contar para finales del año 2017, y que además el Ayuntamiento de Gijón dispone de otra y que no ve inconveniente en que se mida en esa zona.

La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón pregunta si la contribución de fuentes se va a hacer sólo de PM10 o también de sedimentables. El Director General de Calidad Ambiental contesta que en El Lauredal se va a hacer de ambas, en tanto que en Monteana sólo de PM10.

La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón pregunta si se va a hacer algo en relación con el benceno. El del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental explica que a esa alegación del Ayuntamiento se informa que el Plan tiene por objeto las PM10 y que no se están analizando ni estudiando otros contaminantes. El Director General de Calidad Ambiental añade que, en cualquier caso, no ve ningún inconveniente en hacer el foro técnico y los seguimientos que proponía el Ayuntamiento en su alegación; pero que considera que ello, más que una medida, es una obligación administrativa de coordinación entre administraciones.

En relación con la medida nº 3 del Plan y en referencia al control de las emisiones de las empresas, el representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" señala que han denunciado ante el Ayuntamiento de Gijón el hecho de que durante las noches algunas chimeneas producen importantes emisiones que generan muy malos olores y suciedad cuando los vientos soplan en dirección a los barrios, emisiones que por el día no tienen lugar, y pregunta si el Ayuntamiento ha tomado algún tipo de medida al respecto y si se ha comprobado a quién pertenecen esas chimeneas y qué sustancias son las que emiten. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón contesta que han recibido partes de la policía local, pero en los mismos se indica que cuando se ha

llegado al lugar no se ha detectado nada y que al ser de noche no se ve. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" manifiesta su malestar ante tal afirmación, ya que según él las emisiones se ven a kilómetros y tienen fotografías que dan prueba de ello, fotografías que además han sido tomadas por un policía. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón contesta que la policía está para acudir a las llamadas de los vecinos y levantar acta, debiendo incluir en la misma las fotografías tomadas; partes que el Ayuntamiento remite al Principado. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" insiste en que esa es la realidad de su día a día y que, a pesar de que se dice que se va a actuar, no ven que se esté haciendo nada al respecto y exige que de verdad se tomen medidas.

Interviene el representante de los grupos ecologistas para preguntar, aunque no sea una cuestión propia del Plan, y dado que a su modo de ver los servicios de inspección están muy relacionados con la medida anterior y con la percepción que tiene la gente, si se van a cubrir las vacantes de personal existentes en el servicio que lleva a cabo las labores de inspección y si la dotación de medios para la inspección va a ser suficiente, dado que ello es importante de cara a cambiar la percepción de que hay pocos medios y que son insuficientes.

El Director General de Calidad Ambiental explica, en relación con la petición del representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad", que existen unas emisiones canalizadas que tienen medidores en continuo y de las cuales hay un registro día y noche, en relación con las cuales el Plan contempla ampliar los focos sujetos a medición; dado que los mayores focos de la zona cuentan con medición en continuo no cabe considerar que las emisiones denunciadas por los vecinos puedan tener su origen en ellos; ahora bien, cabe la posibilidad de que se trate de emisiones difusas o que tengan otro origen, y es por ello que, dado que la Consejería no tiene guardería que opere en horario nocturno, en el Plan se contempla la instalación de un sistema de videovigilancia, en cuya adquisición se está trabajando, con el fin de constatar si existen esas emisiones que no son normales y ver por qué se han producido. Por tanto, satisfacer esa demanda de los vecinos pasa por la colaboración con la policía local en la vigilancia, por la videovigilancia y por los sistemas de medición en continuo para el control de las emisiones canalizadas.

El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda señala que, cuando en alguna ocasión tienen reunión con el Ayuntamiento de Gijón, éste nunca les informa de qué sucede después de que se trasladan los partes de la policía local al Principado. La Directora General de Prevención y Control Ambiental explica que en función de lo constatado en el acta policial se actúa de una manera u otra, así, por ejemplo, si la policía hace constar en el acta que no se detectó nada, se miran las mediciones de los focos de emisión y de las estaciones de inmisión de control de la calidad del aire para comprobar si ha habido alguna anomalía; y, generalmente, no se aprecia por las noches un incremento en los niveles de inmisión, hecho que sí sucedió la noche del 24 de junio con ocasión de la

hoguera de San Juan, en la que se puede observar una subida en los niveles en varias estaciones, pero normalmente no se aprecia que sea así.

Los representantes de las Asociaciones de Vecinos "Virgen de la Soledad", Bareza-Lloreda y San Juan de Pervera se ratifican en que las emisiones se producen por la noche y que son visibles, y consideran que el hecho de que se produzcan por la noche y no por el día se debe a la ausencia de vigilancia nocturna, así como manifiestan su preocupación por los efectos que las mismas puedan tener para la salud.

El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda reclama del Ayuntamiento de Gijón que se les informe sobre el resultado de la tramitación de las denuncias trasladadas por el Ayuntamiento al Principado.

La Jefa del Servicio de Control Ambiental informa que en la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias se van a crear dos nuevos puestos de guardas, uno en Gijón y otro en Avilés; que considera positivo poder contar con la colaboración de la policía local, ya que incrementa notablemente los escasos medios con que cuenta la Consejería; y que ha hablado con la Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento para realizar una jornada de coordinación después del verano con el fin de incrementar la eficacia de la labor desarrollada por la policía local y mejorar los mecanismos de coordinación. Así mismo, informa que el Servicio de Control cuenta con una dirección de correo electrónico, sca@asturias.org, que está a disposición de los vecinos para que comuniquen posibles incidentes; y que ya se ha iniciado la licitación del proyecto de videovigilancia y que se va a proceder a buscar los emplazamientos de las cámaras, por lo que si los vecinos, como conocedores de la zona, quieren colaborar en determinar su ubicación pueden ponerse en contacto con ella directamente. El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda insiste en que les gustaría en que hubiera un seguimiento y se les informara del tratamiento de las denuncias.

En relación con la medida nº 12 del Plan, desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible, el representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" comenta que en la reunión del Foro de la Movilidad de Gijón los vecinos de la zona oeste manifestaron su protesta al Ayuntamiento porque cuando éste dice que va a hacerse un Plan tal parece que este sólo abarca la zona centro, quedando fuera del mismo la periferia con todo el problema de contaminación que tiene, y pregunta, si el Principado y el Ayuntamiento llevan tiempo buscando soluciones al problema, qué medidas se van a tomar en relación con la zona oeste, ya que, por poner un ejemplo, desde La Calzada hasta La Campa tan sólo se cuenta con una línea de transporte urbano, la línea 6. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón contesta que la problemática se está estudiando por barrios y que, si no se ha tratado el tema con ellos, le dirá al responsable que se ponga en contacto con ellos. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" le pregunta a la representante municipal si le podría decir qué tráfico existe en Cuatro Caminos, ya que le parece inconcebible que no se haya hecho un estudio del tráfico en la zona oeste en relación con el plan; ésta le contesta que para el Plan anterior sí se hizo un estudio del tráfico, cosa distinta son las medidas a

adoptar que, como el Ayuntamiento indicó al Principado en su escrito de alegaciones al Plan, no pueden ser concretadas hasta que no finalice el procedimiento de elaboración del plan de movilidad municipal, esto es, después del verano. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" advierte que empezarán a movilizarse en relación con ese tema, a lo que la Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón responde que le extraña que no se hayan entrevistado con ellos y les hayan pedido su opinión, porque le consta que sí lo han hecho con Nuevo Roces y Cimadevilla en los que existe cierta problemática. El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental señala que en el Plan anterior se estableció que el Ayuntamiento de Gijón hiciese un estudio del tráfico, en el que se midiera el mismo y se discriminara en función de si era de carga pesada o no, y que cree recordar que es mucho más alto el tráfico de camiones en Avilés a la salida del Puerto que en Cuatro Caminos y que el porcentaje de éste último no era demasiado elevado, aunque si era mayor que el urbano.

La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón y el representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" preguntan por la entrada soterrada al Puerto de Gijón. El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental contesta que el Plan habla de la necesidad y pide el desarrollo de esas infraestructuras. Interviene el Director de Infraestructuras y Conservación de la Autoridad Portuaria de Gijón para explicar que está en fase de proyecto; que el Ministerio está desdoblando ya la AS-19, que la obra ya está adjudicada y están comenzando los trabajos previos; y que el acceso desde el enlace de La Peñona hasta El Musel está siendo redactado por la Autoridad Portuaria de Gijón y se calcula que esté finalizado para principios del 2018, siendo ejecutado por el Ministerio; se cuenta con un proyecto inicial que es necesario retocar porque han transcurrido cuatro años y medio desde su redacción, una vez actualizado el mismo conforme a la normativa vigente se remitirá al Ministerio para la licitación de las obras.

El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" informa que las asociaciones van a hacer reuniones en la zona oeste porque en el Plan de Vías ya no se contempla soterrar hasta La Calzada y tienen un ferrocarril que atraviesa desde El Musel toda la zona y que divide Jove, el tren de cercanías del que no se va a soterrar nada, y el acceso a El Musel, ya que quieren saber qué medidas se van a adoptar y qué se va a hacer ahí. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón contesta que lo que se va a hacer es lo que ya se ha dicho, la Autoridad está redactando el proyecto y el Ministerio lo ejecutará. El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" dice que ese es precisamente el problema, que el proyecto depende de diversas administraciones y que en definitiva ellos no saben nada. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón responde que la intención es hacer esos accesos y que el desdoblamiento de la AS-19 tiene dos motivos, uno es el acceso a la ZALIA y el otro el acceso a El Musel. El representante de la Asociación de Vecinos San Juan de Pervera se queja de la repercusión que ello tendrá para Carreño, ya que actualmente ya pasan 50.000 camiones por El Empalme, y lamenta la ausencia de la Alcaldesa de Gijón para manifestar su malestar porque el tráfico pesado sea desviado a Aboño. El Director General de Calidad

Ambiental comenta que, dado que el nuevo proyecto requerirá de tramitación ambiental, se podrá alegar al trazado en la fase de información pública.

El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" comenta que ha salido en el BOPA la autorización para la construcción de un desguace de barcos en El Musel y manifiesta su descontento porque supondrá más contaminación para la zona si la salida de la chatarra se lleva a cabo por carretera, como consecuencia del aumento en el número de camiones que transitan por ella. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón señala que la instalación de ese desguace, aunque desde el punto de vistas de los vecinos sea un problema, ha sido estudiada profundamente por el Principado para darle la declaración de impacto ambiental y por la Autoridad Portuaria de Gijón, está ubicado en un sitio que es un fondo de saco de la dársena, por lo que si hubiera algún problema se podría acometer muy bien cualquier recogida; y además se está intentando que sea un desguace ecológico que permita evitar la contaminación del mar que se está generando al desguazar los barcos sin ningún tipo de cuidado en otros sitios; cuestión distinta es la del tráfico, pero en su opinión no cree que vaya a incrementar de una forma sustancial la salida por tierra; ahora bien, es indiscutible que todo lo que llega y sale de El Musel es por cintas, por ferrocarril o por camión, ya que es un nodo de transportes, un paso de mercancías de tierra a mar.

El representante de la Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad" pregunta que, si se lleva a cabo lo de ENAGAS, cómo es posible que se autorice la instalación de un desguace de barcos al lado de una instalación eléctrica, dado que los barcos se desguazan con soplete. La Directora General de Prevención y Control Ambiental contesta que no es así, ya que la instalación va a tener una cizalla y le garantiza que los requisitos ambientales de su autorización han sido muy estrictos.

La representante de la Asociación de Vecinos "El Tranqueru" se interesa por el tramo de los apantallamientos de los parques de carbones de Aboño pendiente de ejecutar. El representante de EBHI informa que ya está adjudicado y el plazo de finalización es el 31 de agosto de 2017. La representante de la Asociación de Vecinos "El Tranqueru" pregunta si se va a realizar algún apantallamiento de los carbones que hay en la explanada de la ampliación de El Musel. El representante de EBHI contesta que esa zona no es de la empresa y la representante de la Autoridad Portuaria de Gijón aclara que en el muelle Norte son todo concesiones y que como tales tienen impuestas las medidas exigidas a las APCAs; el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental añade que se ha hecho una nueva instrucción técnica para este tipo de actividades que todas ellas deben cumplir y en el Plan se contempla la necesidad de que el Puerto establezca, para los denominados "viales sucios", un sistema automático de riego aguas arriba o puertas atrás de donde hay lavarruedas. La Directora General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón pregunta por la propuesta municipal de que se construyese un muro de hormigón; el Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental contesta que se consideró excesivo teniendo en cuenta que ya existe una medida prevista por el Puerto, y ya en desarrollo, de cierre vegetal y cuando no hay ninguna evidencia de que vaya a ser mejor, por lo que se

esperará a que se desarrolle la medida prevista y a ver su efectividad; y la representante de la Autoridad Portuaria confirma que ya se está instalando.

El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda considera que en el Puerto se trabaja como en el siglo XVI y pregunta si no podría funcionar como lo hacen otros puertos, por ejemplo el de La Coruña o el de Santander, en los que los acopios están cubiertos. El Director de Infraestructuras y Conservación de la Autoridad Portuaria de Gijón contesta que se estudió y que una instalación similar a la del Puerto de La Coruña en el Puerto de El Musel requeriría una inversión de 500 millones de euros, siendo su viabilidad muy difícil; y que hay otras medidas que se pueden aplicar para evitar emisiones. El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental explica que en el Plan se establece, para intentar solucionar los problemas que existen con los almacenamientos de graneles, sobre todo los que tiene EBHI, la necesidad instalar algún sistema para conseguir su abatimiento o apantallamiento, y se propone para ello un desarrollo en tres fases: una primera consistente en un proyecto piloto con dos nebulizadores de alta capacidad y de alta altura para comprobar si ello sería igual de eficaz que un apantallamiento y, en caso de que así fuera, proceder a su desarrollo; en caso contrario, que ese sistema no resultara igual de eficaz que un apantallamiento, habría que instalar éste; siendo posible que, de no resultar eficaces los dos sistemas anteriores, hubiera que acabar recurriendo a la cubrición; el problema de ésta es que es difícil que resultara viable económicamente debido a que su dimensión sería muy superior a la de las instalaciones de Santander o La Coruña; recuerda, así mismo, que en el Puerto de Avilés se ha obligado a la instalación de unas naves para unas mercancías concretas por un total de 380.000 t; e informa que la prueba piloto a llevar a cabo por EBHI supondrá una inversión de 200.000 euros y su desarrollo en dos fases otros 800.000 euros. La representante de la Autoridad Portuaria de Gijón recuerda que la inversión en los apantallamientos llevados a cabo por EBHI en Aboño ronda el millón de euros, y que no se puede olvidar que en ocasiones una inversión muy cuantiosa puede suponer el cierre; recuerda así mismo que se están haciendo muchas cosas: los parques de Aboño y de la terminal están blancos por los tensoactivos empleados y las cargas se están haciendo con nebulizaciones constantes.

El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental pregunta si se han notado los efectos de los fuertes vientos de los días anteriores; la representante de la Autoridad Portuaria de Gijón contesta que en El Musel no hubo nubes. El representante de la Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda y el de los grupos ecologistas recuerdan que la estación de la Campa de Torres el día 28 registró $116 \mu\text{g}/\text{m}^3$; recordando la representante de la Autoridad Portuaria de Gijón que esa medición se produjo en el pico de vientos entre las cuatro y las seis de la tarde, y que esa estación recoge todo el polvo que se levanta en las playas circundantes y en esas condiciones de mar también hay una gran influencia de aerosoles marinos.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE 26 DE ENERO DE 2017 DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES QUE SE DESARROLLEN EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN ES0304

Por unanimidad se aprueba el acta de la reunión anterior del Comité celebrada el 26 de enero de 2017.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

Finalizadas todas las cuestiones contempladas en el orden del día, se abre un turno de ruegos y preguntas en el que el representante de los grupos ecologistas solicita que la celebración de las futuras reuniones del Comité tenga lugar en horario de tarde para facilitar la asistencia de los ciudadanos

No habiendo más ruegos ni preguntas, el Director General de Calidad Ambiental da por finalizada la reunión.

Sin más asuntos que tratar, a las 15:15 horas se levanta la sesión, de cuyo contenido – recogido en este Acta– como secretaria doy fe.

LA SECRETARIA DEL COMITÉ.- Sandra León García



Anexo I

**Relación de convocados y asistentes a la reunión de constitución del
Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones que se
desarrollen en ejecución del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la
aglomeración de Gijón ES0304**

30 de junio de 2017

PRESIDENCIA

Organismo	Persona y cargo de la persona convocada	Asistencia
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Manuel Gutiérrez García <i>Director General de Calidad Ambiental</i>	Sí

VOCALÍAS

Organismo	Persona y cargo de la persona convocada	Asistencia
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Javier María Méndez Muñiz <i>Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Ambiental</i>	Sí
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	Sandra Velarde Suárez <i>Directora General de Industria y Telecomunicaciones</i>	No
Consejería de Sanidad	Valentín Rodríguez Suárez <i>Responsable de Epidemiología Ambiental y Laboral</i>	Sí
Ayuntamiento de Gijón	Carmen Moriyón Entrialgo <i>Alcaldesa – Presidenta</i>	No
Ayuntamiento de Gijón	Clara Pilar González-Pedraz Muñoz <i>Directora General de Medio Ambiente</i>	Sí
Ayuntamiento de Carreño	Amelia Fernández López <i>Alcaldesa - Presidenta</i>	Sí

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Autoridad Portuaria de Gijón	Mónica González Arenales <i>Directora General de Calidad Ambiental y Medio Ambiente</i>	Sí
ArcelorMittal España, S.A.	Margarita Álvarez Fresno Directora de Medio Ambiente	Sí
Cementos Tudela Veguín, S.A.	Fernando Fernández-Tresguerres Hernández-Gil Responsable de Medio Ambiente	Sí
European Bulk Handling Installation, S.A. (E.B.H.I., S.A.)	José Manuel del Arco de Sousa Director de Calidad, Medio Ambiente, Planificación y Relaciones Institucionales	Sí
Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A.	Juan Carlos García Marinas <i>Responsable de Estrategias Ambientales y de Sostenibilidad</i>	Sí
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gijón	Álvaro Alonso Ordás <i>Secretario General</i>	Sí
Comisiones Obreras	José Manuel Pérez Huerga	Sí
Unión General de Trabajadores	Juan José García Rodríguez <i>Secretario General de Política Industrial</i>	No
Asociación de Vecinos Bareza-Lloreda	José Luis Fernández Bernardo	Sí
Asociación de Vecinos San Félix de Porceyo	Marta de la Paz Martínez Vega	No
Asociación de Vecinos "Virgen de la Soledad"	José Luis Rodríguez Peón	Sí
Asociación de Vecinos Sta. Cruz de Jove	Sonia Souto Terán	No
Asociación de Vecinos San Juan de Pervera	Juan Díaz Alonso	Sí

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Asociación de Vecinos "El Tranqueru"	M ^a Rosa Álvarez Álvarez	Sí
Coordinadora Ecoloxista d'Asturies	Miguel Ángel Puente Prendes	Sí

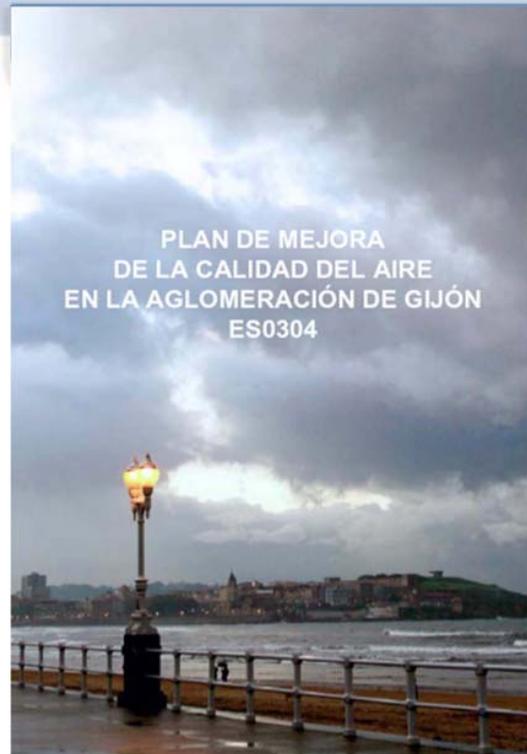
OTROS ASISTENTES

Organismo	Persona y cargo de la persona convocada	Asistencia
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	María Elena Marañón Maison <i>Directora General de Prevención y Control Ambiental</i>	Sí
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	María de la Paz Orviz Ibáñez <i>Jefa del Servicio de Control Ambiental</i>	Sí
Autoridad Portuaria de Gijón	Ramón Muñoz-Calero García <i>Director de Infraestructuras y Conservación</i>	Sí

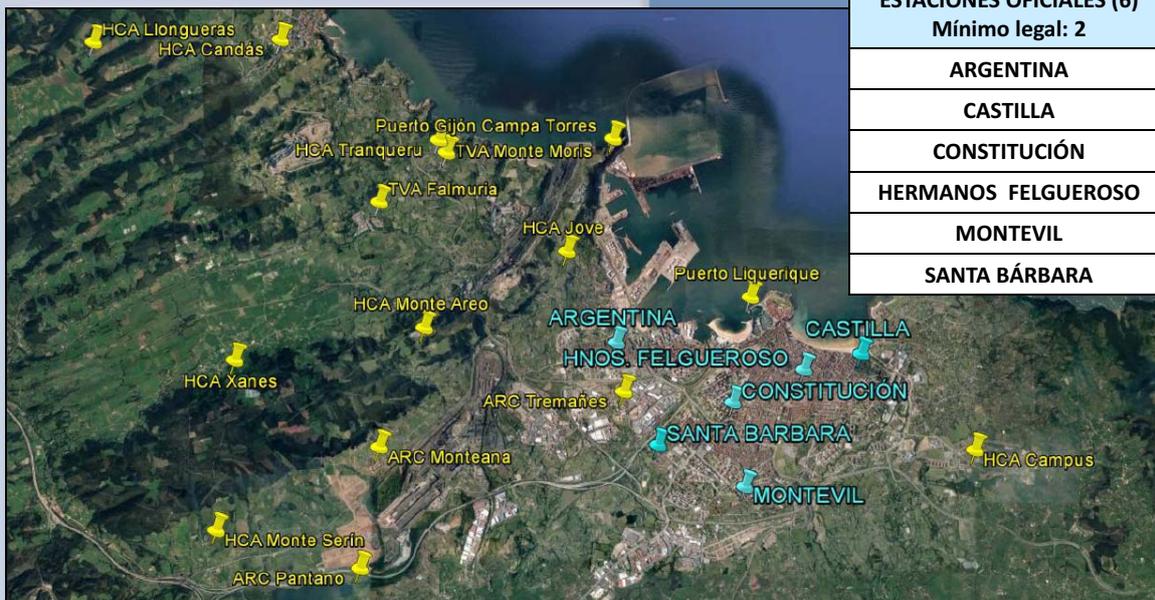


Comité de Coordinación y Seguimiento

6ª Reunión
30 de junio de 2017



ESTACIONES DE INMISIÓN EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS AGLOMERACIÓN DE GIJÓN



ESTACIONES OFICIALES (6) Mínimo legal: 2
ARGENTINA
CASTILLA
CONSTITUCIÓN
HERMANOS FELGUEROSO
MONTEVIL
SANTA BÁRBARA

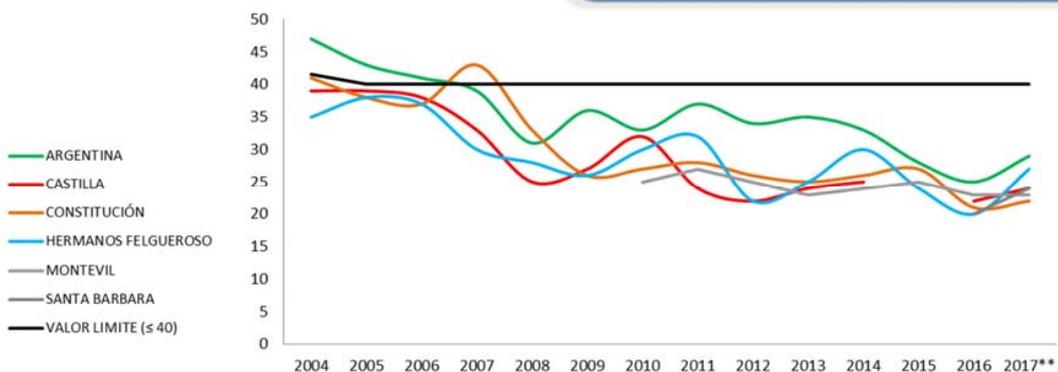
ESTACIONES PRIVADAS (16), pendiente ARCELOR PORCEYO

ARCELOR TREMAÑES	TUDELA VEGUIN MONTE MORIS	TUDELA VEGUIN FALMURIA	EDP HCA LLONGUERAS	EDP HCA JOVE
ARCELOR MONTEANA	PUERTO GIJON CAMPA TORRES	EDP HCA CAMPUS	EDP HCA MONTE AREO	EDP HCA CANDÁS
ARCELOR PANTANO	PUERTO GIJON LIQUERIQUE	EDP HCA TRANQUERU	EDP HCA MONTE SERÍN	EDP HCA XANES



ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

PM10 Valor medio anual



EVOLUCION ANUAL DEL VALOR MEDIO DE PM-10

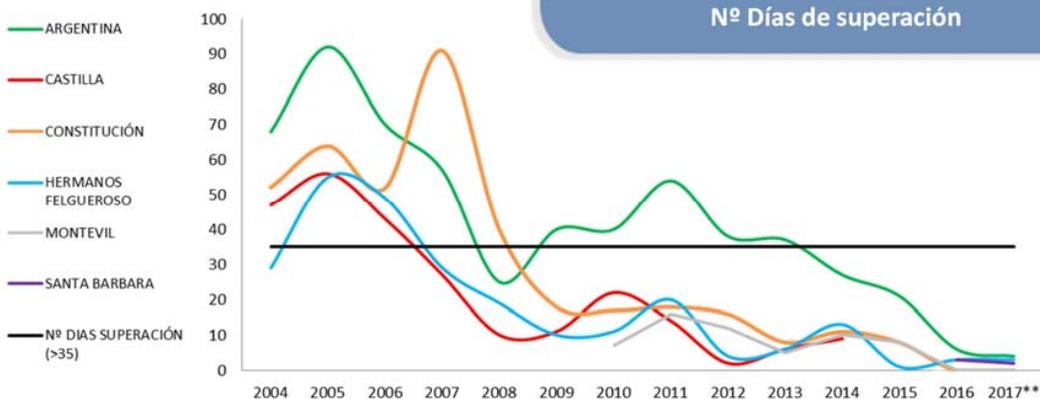
ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
	Valores límite anual de PM10 (≤ 41,6 µg/m³)				Valores límite anual de PM10 (≤ 40 µg/m³)									
ARGENTINA	47	43	41	39	31	36	33	37	34	35	33	28	25	29
CASTILLA	39	39	38	33	25	27	32	24	22	24	25		22	24
CONSTITUCIÓN	41	38	37	43	33	26	27	28	26	25	26	27	21	22
HERMANOS FELGUEROSO	35	38	37	30	28	26	30	32	22	25	30	24	20	27
MONTEVIL							25	27	25	23	24	25	23	23
SANTA BARBARA													20	24

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3) NO SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (≤40 µg/m3)



ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

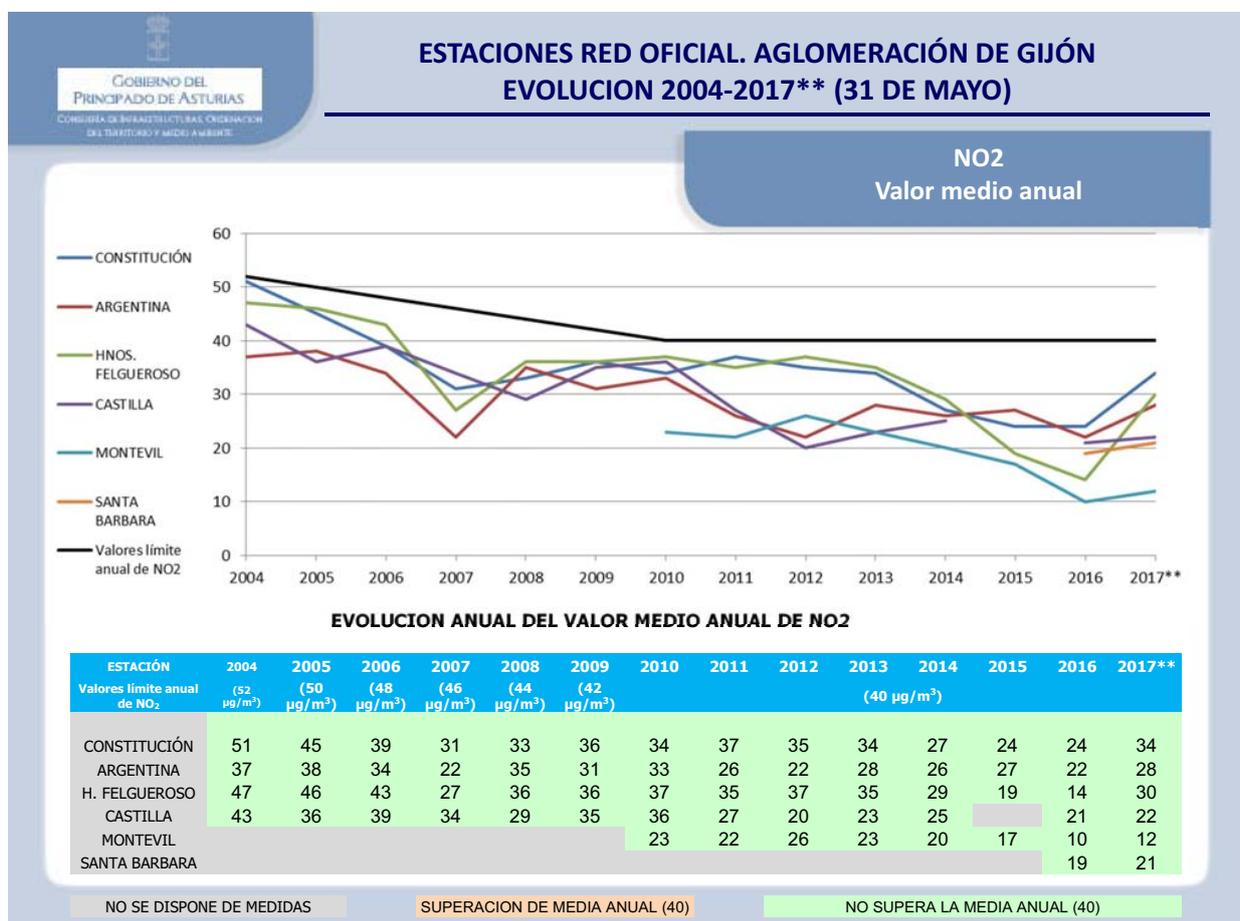
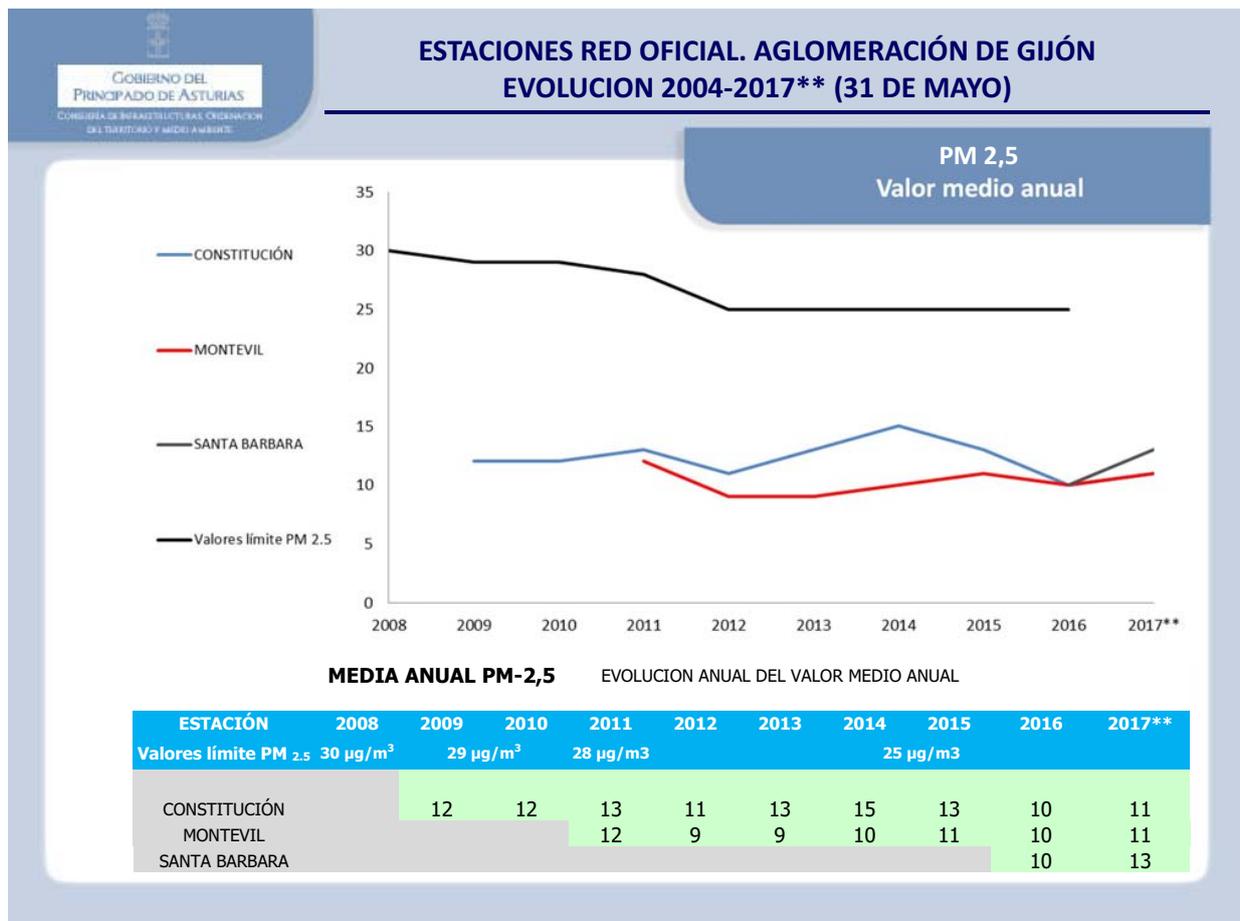
PM10 Nº Días de superación



EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS CON SUPERACION DEL VALOR MEDIO DE PM-10

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
	Valores límite 55 µg/m³ (35 sup.)				Valores límite 50 µg/m³ (35 sup.)									
ARGENTINA	68	92	70	57	25	40	40	54	38	37	27	21	6	4
CASTILLA	47	56	43	27	10	11	22	14	2	6	9		0	0
CONSTITUCIÓN	52	64	52	91	40	18	17	18	16	8	11	8	0	0
HERMANOS FELGUEROSO	29	55	49	29	19	10	11	20	4	6	13	1	3	3
MONTEVIL							7	16	12	5	10	8	0	0
SANTA BARBARA													3	2

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (>35) NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (≤35)



ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN
EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

NO₂ Valor Límite Horario: 200 µg/m³

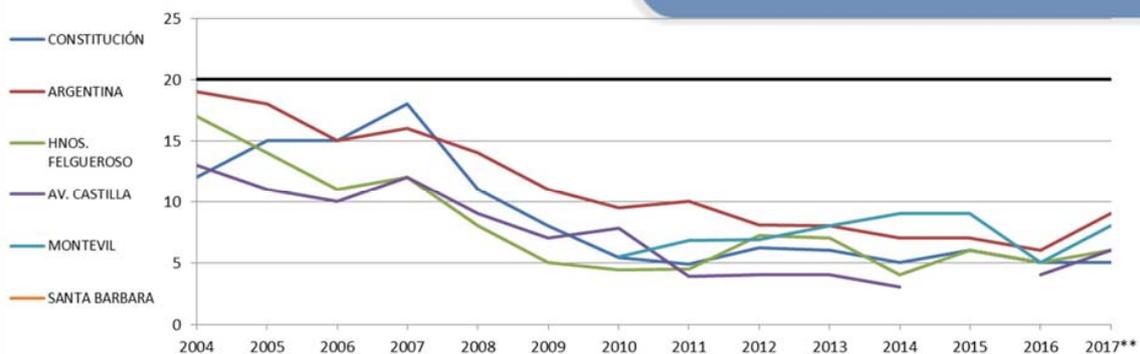
EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE HORAS DONDE SE SUPERO EL VALOR HORARIO PERMITIDO

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valores límite horario de NO ₂	(260 µg/m ³ , 18 sup.)	(250 µg/m ³ , 18 sup.)	(240 µg/m ³ , 18 sup.)	(230 µg/m ³ , 18 sup.)	(220 µg/m ³ , 18 sup.)	(210 µg/m ³ , 18 sup.)	(200 µg/m ³ , 18 sup.)							
CONSTITUCIÓN	1	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARGENTINA	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. FELGUEROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTEVIL								0	0	0	0	0	0	0
SANTA BARBARA													0	0

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DEL NUMERO DE HORAS (18) NO SUPERA EL NUMERO DE HORAS (18)

ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN
EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

SO₂
Valor medio anual



MEDIA ANUAL SO₂

VALOR LIMITE DE MEDIA ANUAL PARA ECOSISTEMAS - MEDIA DE MEDIAS DIARIAS

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Nivel Crítico anual de SO ₂	(20 µg/m ³)													
CONSTITUCIÓN	12	15	15	18	11	8	5	5	6	6	5	6	5	5
ARGENTINA	19	18	15	16	14	11	10	10	8	8	7	7	6	9
H. FELGUEROSO	17	14	11	12	8	5	4	5	7	7	4	6	5	6
AV. CASTILLA	13	11	10	12	9	7	8	4	4	4	3		4	6
MONTEVIL							6	7	7	8	9	9	5	8

ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

SO₂

Valor Límite Horario: 350 µg/m³
Valor Límite Diario: 125 µg/m³

SO₂ HORARIO EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE HORAS DONDE SE SUPERO EL VALOR HORARIO PERMITIDO

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite SO ₂	380 µg/m ³ 24 sup.									350 µg/m ³ , 24 sup.				
CONSTITUCIÓN	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARGENTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. FELGUEROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTEVIL								0	0	0	0	0	0	0

NO SE DISPONE DE MEDIDAS

SUPERACION DEL NUMERO DE HORAS (24)

NO SUPERA EL NUMERO DE HORAS (24)

SO₂ DIARIO EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS DONDE SE SUPERO EL VALOR DIARIO PERMITIDO

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite SO ₂	-													
														(125 µg/m ³ , 3 sup.)
CONSTITUCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARGENTINA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
H. FELGUEROSO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MONTEVIL								0	0	0	0	0	0	0

NO SE DISPONE DE MEDIDAS

SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (3)

NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (3)

ESTACIONES RED OFICIAL. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

CO

Valor Límite de media octohoraria
10 mg/m³

VALORES MAXIMOS DE OCTOHORARIOS DE CADA ESTACION

ESTACIÓN	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valor límite Anual de CO	-													10 mg/m ³
CONSTITUCIÓN	2,94	2,44	2,03	2,42	2,69	2,48	7,15	1,70	1,94	2,57	1,77	1,66	2,55	1,76
ARGENTINA	4,20	4,95	2,10	2,50	2,20	2,88	3,33	3,25	2,24	3,63	5,17	4,69	5,07	2,65
H. FELGUEROSO	3,94	2,94	2,28	1,99	1,59	1,77	2,81	1,77	1,73	2,32	1,95	2,08	1,72	1,67
CASTILLA	2,80	1,53	1,22	1,20	1,51	1,15	1,41	1,01	1,42	1,56	1,58		1,14	1,08
SANTA BÁRBARA													1,92	1,22



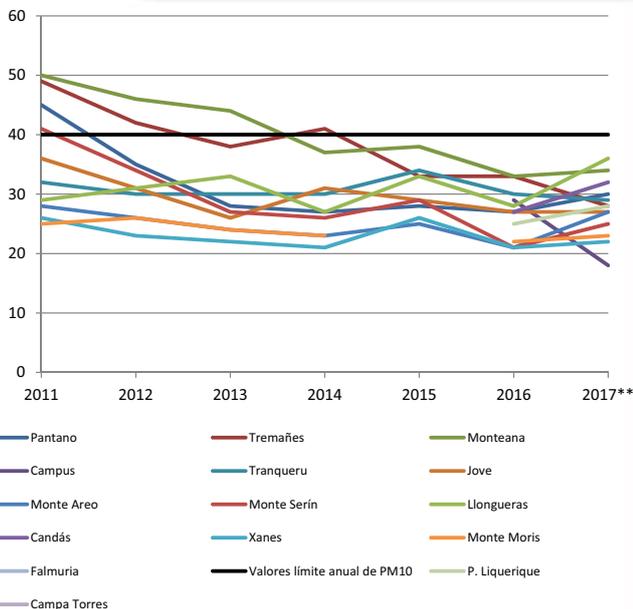
ESTACIONES DE EMPRESAS. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

EVOLUCION ANUAL DEL VALOR MEDIO DE PM-10

Red de Empresas		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017**
Valores límite anual de PM10		40 µg/m3						
Empresa	Estación							
Arcelor Gijón	Pantano	45	35	28	27	28	27	30
	Tremañes	49	42	38	41	33	33	28
	Monteana	50	46	44	37	38	33	34
EDP HC Aboño	Porceyo							
	Campus							
	Tranqueru	32	30	30	30	34	30	29
	Jove	36	31	26	31	29	27	27
Tudela Veguín Aboño	Monte Areo	28	26	24	23	25	21	27
	Monte Serín	41	34	27	26	29	21	25
	Llongueras	29	31	33	27	33	28	36
Puerto Gijón	Candás							
	Xanes	26	23	22	21	26	21	22
Tudela Veguín Aboño	Monte Moris	25	26	24	23		22	23
	Falmuria							
Puerto Gijón	P. Liquerique							
	Campa Torres							

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DE LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3) NO SUPERA LA MEDIA ANUAL (>40 µg/m3)

PM10
Valor medio anual (40 µg/m3)



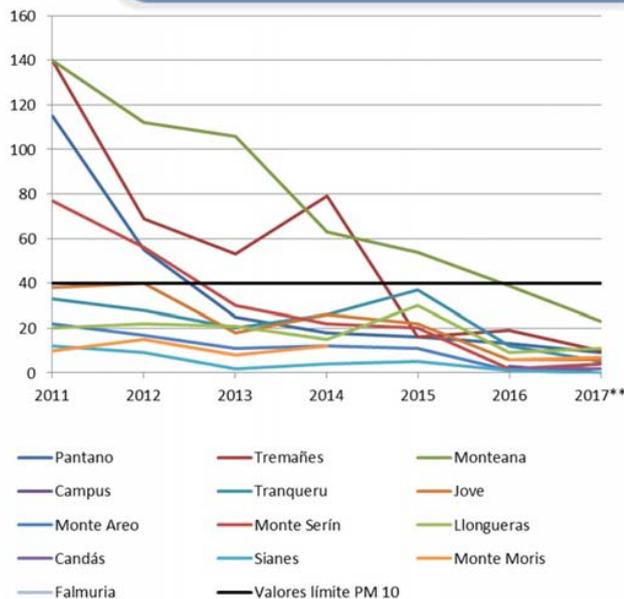
ESTACIONES DE EMPRESAS. AGLOMERACIÓN DE GIJÓN EVOLUCION 2004-2017** (31 DE MAYO)

EVOLUCION ANUAL DEL Nº DE DIAS CON SUPERACION DEL VALOR MEDIO DE PM-10

Red de Empresas		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Valores límite PM 10		50 µg/m3 (35 sup.)						
Empresa	Estación							
Arcelor Gijón	Pantano	115	55	25	18	16	13	9
	Tremañes	140	69	53	79	16	19	10
	Monteana	140	112	106	63	54	39	23
EDP HC Aboño	Porceyo							
	Campus							
	Tranqueru	33	28	20	26	37	12	5
	Jove	38	40	18	26	22	6	6
Tudela Veguín Aboño	Monte Areo	22	17	11	12	11	1	4
	Monte Serín	77	56	30	22	20	2	4
	Llongueras	20	22	21	15	30	9	11
Puerto Gijón	Candás							
	Sianes	12	9	2	4	5	1	0
Tudela Veguín Aboño	Monte Moris	10	15	8	12		6	7
	Falmuria							
Autoridad Port. Gijón	P. Liquerique							
	Campa Torres							

NO SE DISPONE DE MEDIDAS SUPERACION DEL NUMERO DE DIAS (>35) NO SUPERA EL NUMERO DE DIAS (≤35)

PM10
Nº Días de superación 50 µg/m3 (35 sup.)



Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones del Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración área Gijón

CAMPAÑA DE DETERMINACIÓN DE METALES y HAP

Para la evaluación de los metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP) se considera una única zona en Asturias (ES0305).

Cuando los niveles que se detecten estén por debajo de los valores umbrales superiores de evaluación fijados en el Real Decreto 102/2011, su determinación puede llevarse a cabo por **técnicas de modelización, campañas de medición o investigaciones**. Para los metales arsénico y cadmio, el valor umbral superior es el 60% del correspondiente valor límite y para el plomo y níquel, el 70% del valor límite. Para el benzo(a)pireno, el umbral superior está fijado en el 60% de su valor objetivo.

La evaluación de estos contaminantes se ha venido realizando mediante campañas de medición, habitualmente en la zona de Gijón (estación de la Avenida de la Constitución), y en el 2016 también en la zona de Avilés (estación de Llaranes).

Comité de Coordinación y Seguimiento de las actuaciones del Plan de mejora de la calidad del aire en Avilés

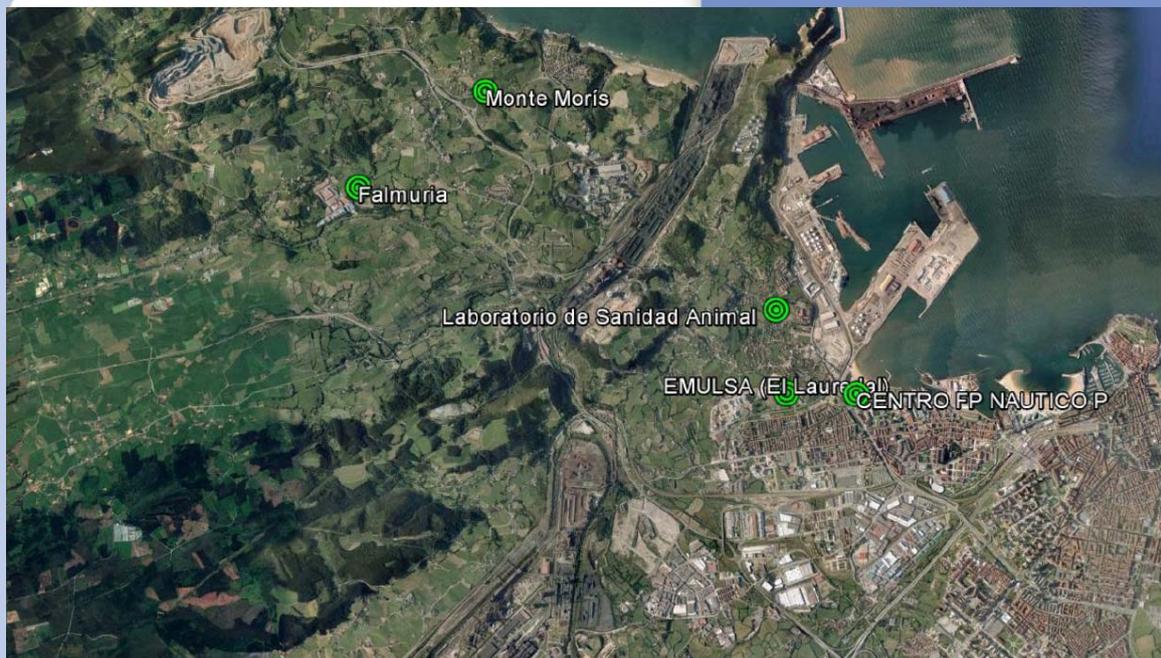
CAMPAÑAS DE DETERMINACIÓN DE METALES y HAP

	Valor límite (ng/m ³)	2013	2014	2015	2016		2107 a 31 mayo	
		Constitución	Constitución	Constitución	Constitución	Llaranes	Constitución	Llaranes
Arsénico	6	0,6	0,8	0,6	0,6	0,9	0,6	0,9
Cadmio	5	0,5	0,4	0,5	0,5	0,6	0,4	0,6
Níquel	20	4,1	5,2	4,4	2,5	3,1	2,1	4,1
Plomo	500	38	22	10	6,6	14	6,3	11,5
Valor objetivo (ng/m³)								
B(a)P	1	0,6	0,4	0,6	0,4	4,7	0,4	1,0

Valor límite: un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un periodo determinado y no superarse una vez alcanzado.

Valor objetivo: nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

CAPTADORES DE PARTÍCULAS SEDIMENTABLES



PARTÍCULAS SEDIMENTABLES

Valor de referencia: 300 mg/m2.día (legislación derogada)

FECHA	MONTE MORÍS mg/m2 día		FALMURIA mg/m2 día		EL LAUREDAL mg/m2 día		LAB. SANIDAD ANIMAL mg/m2 día		CENTRO FP NÁUTICO P mg/m2 día	
	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total	Insoluble	Total
04/01/2017					283	332	216	232	43	43
31/01/2017	87	232	48	121						
07/02/2017					405	561	277	433	128	213
28/02/2017	91	258	79	265						
08/03/2017					325	434	192	240	102	147
30/03/2017	84	244	49	77						
06/04/2017					206	268	176	181	79	116
26/04/2017	109	135	59	62						
09/05/2017					188	229	117	195	120	223
31/05/2017	89	237	98	423						
07/06/2017					120	356	181	192	114	176

Tres nuevos captadores:

- Carreño (Centro Social de Pervera?)
- Portuarios / El Muselín
- Jove



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309) Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Junio de 2017



**GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309) Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NUM. 23 DE 30-I-2017

1/1

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

INFORMACIÓN pública del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309).

En el marco del artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y 24 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, la Dirección General de Calidad Ambiental del Principado de Asturias está elaborando un Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309), basado en la revisión del Plan de mejora de calidad del aire en la Aglomeración de Gijón ES0304, aprobado por Acuerdo Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de agosto de 2014.

Previo a la aprobación de dicho Plan, de acuerdo con lo señalado en los artículos 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y a fin de promover la participación pública, se somete a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, el proyecto del Plan de mejora de la calidad del aire en la Aglomeración Área de Gijón (ES0309), al objeto de que pueda ser examinado y presentadas observaciones y alegaciones.

Las alegaciones deberán ir dirigidas a la Ilma. Sra. Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y presentarse en el Registro General de la Consejería (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, c/ Trece Rosas (antigua c/ Coronel Aranda) n.º 2, Cuarta Planta, Sector Izquierdo, 33005-Oviedo, o por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El documento se encuentra a disposición del público en el Servicio de Planificación y Gestión Ambiental, sito en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, c/ Trece Rosas (antigua c/ Coronel Aranda) n.º 2, Primera Planta, Sector Central Izquierdo, de Oviedo, en horas de 9:00 a 14:00, así como en la página web.

<https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/menuitem.1340904a2df84e62fe47421ca6108a0c/?vgnextoid=ae442ae109539210vgnvcm10000097030a0aRCRD&i18n.html.lang=es>

Oviedo, 23 de enero de 2017.—El Director General de Calidad Ambiental.—Cód. 2017-00717.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Se recibieron 17 escritos de alegaciones, de los cuales 3 se presentaron fuera de plazo.

Los 14 escritos presentados en plazo contienen las alegaciones de los 15 interesados siguientes:

- Ayuntamiento de Carreño
- ArcelorMittal España, SA,
- Autoridad Portuaria de Gijón
- Coordinadora Ecoloxista d'Asturies
- Miguel Ángel Álvarez Castañón
- Asociación De Vecinos San Juan de Tamón
- Asociación de Vecinos "El Tranqueru"
- David Díaz Delgado
- EQUO Asturias
- European Bulk Handling Installation, S.A. (EBHISA)
- Inés Prada Fernandez
- Izquierda Unida de Asturias
- María Ángela Menéndez González
- María Isabel Villalá Sánchez
- Unión Comarcal de CC.OO. de Gijón

Los 3 escritos presentados fuera de plazo son los de los siguientes interesados:

- Alvargonzález, S.A.
- Cementos Tudela Veguín
- Ayuntamiento de Gijón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ORDEN	REGISTRO DE ENTRADA	ORGANISMO/PERSONA QUE ALEGA
1	24/02/2017	AYUNTAMIENTO DE CARREÑO
2	06/03/2017	ARCELORMITTAL ESPAÑA, SA
3	09/03/2017	AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN
4	09/03/2017	COORDINADORA ECOLOXISTA D'ASTURIAS
5	09/03/2017	MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ CASTAÑÓN
6	10/03/2017	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JUAN DE TAMÓN
7	13/03/2017	ASOCIACIÓN DE VECINOS EL TRANQUERU
8	13/03/2017	DAVID DÍAZ DELGADO
9	13/03/2017	EQUO ASTURIAS
10	13/03/2017	EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION, S.A. (EBHISA)
11	13/03/2017	INÉS PRADA FERNÁNDEZ
12	13/03/2017	IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS
13	13/03/2017	MARÍA ÁNGELA MENÉNDEZ GONZÁLEZ
14	13/03/2017	MARÍA ISABEL VILLALÁ SÁNCHEZ
15	14/03/2017	UNIÓN COMARCAL DE CC.OO. DE GIJÓN
16	16/03/2017	ALVARGONZÁLEZ, S.A.
17	24/03/2017	CEMENTOS TUDELA VEGUÍN, S.A.
18	21/04/2017	AYUNTAMIENTO DE GIJÓN



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Ampliación de los contaminantes analizados, comparando con los valores de la OMS.
2. Petición de incorporación de un apartado de Sanciones y Responsabilidades.
3. Discrepancias sobre la delimitación de la zona de afección, dado que existen zonas pobladas que no cuentan con estaciones de medición y con suficiente número de analizadores. El Ayuntamiento de Carreño solicita una mejor descripción de algunas de las zonas habitadas e industriales.

Valoración:

1. Se incorpora como Anexo XVI el Informe de Calidad del Aire en Asturias 2016 y se hace referencia en el apartado 2.3 a los valores recomendados por la OMS.
2. No se considera necesario incorporar un apartado de responsabilidades y sanciones dado que es de aplicación el régimen sancionador de la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera y que el Plan no puede alterar este régimen al existir reserva de ley.
3. Se considera que en la propuesta del Plan queda adecuadamente justificada la zona de afección. La red está suficientemente dimensionada con el número de estaciones y analizadores con que cuenta actualmente, no obstante se instalará un nuevo equipo de PM_{2,5} en la nueva ubicación de la estación de Argentina. Se procede a mejorar la descripción solicitada por el Ayuntamiento de Carreño.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

Dado que en la aglomeración de Gijón, ninguna de las estaciones de la red oficial de calidad del aire ha registrado superaciones de los valores límite normativos en los 3 últimos años, se utilizan las estaciones de inmisión de las empresas como apoyo para delimitar la zona afectada por el Plan.

Son las zonas de Monteana y El Lauredal las que registran valores relativamente elevados de partículas PM₁₀.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

4. Consideración sobre que los sesgos que contiene el estudio de modelización no están suficientemente clarificados en el mismo, lo que puede producir confusión.

Valoración:
 4. El estudio indica qué fuentes se incluyen en el mismo y que debilidades y sesgos tiene. Recordar que no se pueden contemplar partículas secundarias, aportaciones naturales, sistemas de calefacción y aerosoles marinos. Además no se puede representar todo el sector industrial, sólo los focos más importantes.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

En El Lauredal se completará la caracterización con una campaña de medición de partículas PM10, en tres puntos del entorno.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

Las asociaciones consideran innecesario este tipo de estudios. Proponen realizar este estudio en la zona de Rocés, dado que se producen picos con frecuencia.

Valoración:

Este tipo de estudios están basados en la recogida de muestras de partículas PM10 y su análisis. El objeto de su realización en las zonas señaladas por el Plan es obtener mayor información de los orígenes de la contaminación de partículas PM10 y poder actuar más específicamente sobre esos focos emisores. Por los niveles de PM10 registrados se considera prioritario realizar estos estudios en las zonas de Monteana y el parque de El Lauredal. En cuanto a la realización de un estudio en la zona de Rocés, no procede su inclusión en el Plan por no existir niveles elevados en las estaciones más próximas, Santa Bárbara y Montevil. No obstante, se da traslado a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental de la propuesta por si ésta considerara necesario realizar una campaña específica en la zona.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 1:

Realización de estudios de caracterización de partículas recogidas en el entorno de la estación de inmisión de Monteana y del parque de El Lauredal que permitan un análisis de la contribución de las diferentes fuentes

El Ayuntamiento de Gijón manifiesta que en la zona de Monteana no se clarifican cuántos puntos de muestreo se van a instalar, mientras que en el parque de El Lauredal si se detallan. Asimismo ofrece su UMI para posibles estudios y colaboraciones.

Valoración:

Se clarificará en la redacción definitiva del Plan que en Monteana el estudio de contribución de fuentes se realizará mediante un único punto de muestreo. Aclarar que en El Lauredal se detallan los diversos puntos de muestreo de sedimentables, pero que en el estudio de contribución de fuentes de PM10 el punto de muestreo es único al igual que en el caso de Monteana.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 2:

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas colindantes con la zona portuaria de Gijón

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas de Xivares, El Muselín, Barrio de Pescadores-Grupo Portuarios y Jove, analizando la composición de las partículas captadas y la de las posibles fuentes contaminantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 2:

Estudio de caracterización de partículas sedimentables en las zonas colindantes con la zona portuaria de Gijón

1. El Ayuntamiento de Carreño estima necesario ampliar el estudio de caracterización de partículas sedimentables a la zona de Pervera altamente afectada por las molestias de este tipo de contaminante al igual que el resto de zonas propuestas .
2. El Ayuntamiento de Gijón pide que se aclare el número mínimo de días para el estudio, de manera que se asegure la significancia del muestreo. Asimismo, indican que este número de días es necesario para que el indicador de seguimiento tenga sentido.
3. Las asociaciones piden soluciones en vez de estudios.

Valoración:

1. Se incluirá la zona de Pervera entre las zonas de estudio.
2. Se aclarará en el plan que la campaña de muestreo se realizará de julio a diciembre de 2017, en periodos mínimos entre toma de muestras de dos semanas. Se podrá disponer por tanto de un máximo de 12 muestras por captador, y un total de 96 muestras.
3. La realización de estos estudios permitirá determinar qué medidas son las más adecuadas para disminuir la contaminación por este tipo de partículas, con independencia de las ya adoptadas y contempladas en el Plan.



MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Modificación las autorizaciones ambientales de las instalaciones a fin de ajustar los valores límite de emisión de partículas con valores más estrictos, según lo contemplado en las Mejores Técnicas Disponibles.

Las instalaciones a revisar son:

- Las de ArcelorMittal en Veriña, con medidas en continuo en focos tales como los Sinter, los Convertidores y la Captación Secundaria de la Acería.
- El foco correspondiente a la central térmica Aboño 1, con medida en continuo, el cual esta incluido en el plan nacional transitorio para grandes instalaciones de combustión.
- El principal foco de las instalaciones de Cementos Tudela Veguín que se corresponde con el horno de cemento con medida en continuo.

Tres nuevos medidores en continuo en tres focos de la acería de ArcelorMittal:

- En los dos convertidores y en la captación secundaria de partículas.



ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Las empresas:

1. Manifiestan que bajar los límites en la parte central o inferior de la banda establecida en el documento de las mejores técnicas disponibles es un esfuerzo que puede acarrear inversiones muy elevadas sin conseguir el nivel de protección dese.
2. ArcelorMittal no ve justificado bajar tanto los límites al no haberse producido superaciones en las estaciones oficiales en los 3 últimos años.

Valoración:

Las empresas:

1. Dada la situación de la calidad del aire en la zona, esta medida se considera proporcionada y necesaria. La medida pretende que siendo viable alcanzar estos valores de emisión, los mismos se mantengan en el tiempo. Por otro lado, recordar que el Plan contempla que estos valores se aplicarán donde sea técnica y económicamente viable.
2. La persistencia de valores altos en la estación de inmisión de Monteana, así como los elevados niveles registrados en las campañas realizadas en el entorno del parque de El Lauredal, hace necesarias nuevas medidas para prevenir que estas superaciones ocurran, aconsejando la adopción de límites más restrictivos en las emisiones.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

3. ArcelorMittal manifiesta con respecto a el Anexo II, Modelización de la contaminación por partículas PM10 en la Aglomeración de Gijón, que las cifras presentadas respecto a la tasa de emisión de los focos correspondientes a los Convertidores I y II de la Acería LDG son incorrectas. Manifiestan que como consecuencia de este error se obtienen conclusiones equivocadas, de tal modo que se le da un peso similar a la contribución en los niveles de inmisión de PM10 en los centros de control a los Convertidores I y II y las Plantas de Sinterización, cuando en realidad en los cálculos de emisión se puede comprobar que las emisiones de PM10 de los convertidores representa menos de un 2% respecto a las emisiones totales de la Planta de Sinterización para el año 2013.

Valoración:

3. Es cierto que se ha considerado el funcionamiento de los convertidores como continuo, cuando en realidad es a intervalos. En consecuencia, se ha incorporado un anexo al estudio de modelización donde se valora un escenario distinto en el cual se han considerado las mismas condiciones externas del año 2013 pero con los convertidores funcionando solamente 3 horas al día. Una vez ejecutado el modelo, se aprecia que la disminución de las emisiones de los convertidores modifica ligeramente el peso de la contaminación industrial sobre el conjunto del nivel de partículas en la zona de estudio. Los nuevos porcentajes de la contribución industrial en las estaciones más próximas a los convertidores, es decir, Monteana, Tremañes, Montevil y Argentina son 67%, 40 %, 39 % y 36 % respectivamente en el percentil 50. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

3. ArcelorMittal manifiesta con respecto a el Anexo II, Modelización de la contaminación por partículas PM10 en la Aglomeración de Gijón, que las cifras presentadas respecto a la tasa de emisión de los focos correspondientes a los Convertidores I y II de la Acería LDG son incorrectas. Manifiestan que como consecuencia de este error se obtienen conclusiones equivocadas, de tal modo que se le da un peso similar a la contribución en los niveles de inmisión de PM10 en los centros de control a los Convertidores I y II y las Plantas de Sinterización, cuando en realidad en los cálculos de emisión se puede comprobar que las emisiones de PM10 de los convertidores representa menos de un 2% respecto a las emisiones totales de la Planta de Sinterización para el año 2013.

Valoración:

3. (Continuación) Esta leve reducción de la contribución industrial no modifica las conclusiones del estudio.

PORCENTAJE INDUSTRIAL EN EL PERCENTIL 50		
ESTACION	INICIAL	NUEVO ESCENARIO
MONTEANA	79%	67%
TREMAÑES	50%	40%
MONTEVIL	46%	39%
ARGENTINA	43%	36%



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

1. El Ayuntamiento de Carreño valora positivamente esta medida, pero la obligatoriedad de su aplicación se considera independiente de este Plan ya que se corresponde con el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.
2. El Ayuntamiento de Gijón pide incluir otras MTD's de aplicación en la revisión de la AAI de ArcelorMittal y documentos de conclusiones de aplicación de Tudela Veguín.

Valoración:

1. La adaptación de las AAI concedidas a las nuevas MTD's es de obligado cumplimiento. El propósito al incluir esta medida es adelantar su realización, además de fijar, cuando sea técnica y económicamente viable, valores límite más restrictivos de emisión, los ubicados en la zona central o inferior de la banda definida para los niveles de emisión asociados a esas MTD's.
2. Se incluirá en el texto de la medida 4 otras MTD's que les sean de aplicación, especialmente en el almacenamiento y manipulación de materiales. Con respecto a Tudela Veguín, se incluirá el documento de conclusiones de aplicación, esto es la Decisión de la Comisión, de 26 de marzo de 2013, por la que se establecen las conclusiones sobre MTD's para la fabricación de cemento, cal y óxido de magnesio.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:

Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas dentro de la superficie afectada por las superaciones

Las asociaciones y particulares :

1. Manifiestan que en el anterior Plan se propuso lo mismo, pero para situaciones atmosféricas adversas y no se percibió por la población ningún cambio significativo en la disminución de la contaminación.

Valoración:

1. En el Plan objeto de revisión se contemplaban limitaciones para situaciones atmosféricas adversas con el fin de disminuir la generación de contaminantes, concretamente de partículas, que permanecen en la atmósfera en tales circunstancias. La medida que ahora se contempla plantea modificar las autorizaciones ambientales integradas con el fin de reducir la emisiones de la actividad industrial de forma permanente no solo en situaciones meteorológicas adversas de acuerdo con las MTD's que correspondan.

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 3:
**Reducción de los límites de emisión en las instalaciones industriales ubicadas
dentro de la superficie afectada por las superaciones**

2. Coinciden con la medida aunque piden indicar además qué mecanismos de control se van a aplicar y qué imposiciones.

Valoración:

2. El Servicio de Control Ambiental comprueba que se cumplen todos los requisitos recogidos en la AAI de cada instalación, incluyendo el caso de superaciones, mediante los Sistemas Automáticos de Medida, los informes reglamentarios de las medidas periódicas que realizan entidades de inspección acreditadas y las propias inspecciones in situ por parte del personal de la Administración. En todo caso, está previsto implantar una nueva aplicación informática para mejorar el seguimiento ambiental de las emisiones industriales que se miden en continuo.

MEDIDA Nº 4:
**Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las
instalaciones de ArcelorMittal**

Mantenimiento de los sistemas de riego automático y de limpieza de viales ya implantados, así como continuar con los sistemas de abatimiento mediante cañones de pulverización o atomización.

Se debe completar los carenados de las cintas y de las zonas de transferencia.

Pavimentación zona próxima a Monteana en las zona colindante a las vías del tren implantando sistemas de riego.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

1. La empresa alega que el plazo de 30 de septiembre de 2017 es insuficiente para completar el total de las actuaciones requeridas, pues no se cuenta con suministro de agua ni suministro de energía .
2. El Ayuntamiento de Carreño manifiesta que teniendo en cuenta que son medidas de continuación del Plan anterior, revisadas e intensificadas, cuyo cumplimiento no se ha finalizado es necesaria su total ejecución.

Valoración:

1. En la redacción definitiva del Plan se modificará el plazo establecido y se incluye en la medida la presentación por parte de la empresa a más tardar el 31 de julio de 2017 de un cronograma detallado de la actuación, donde se establezcan los plazos, que no serán superiores al 31 de diciembre de 2017.
2. Además de intensificar las actuaciones ya contempladas en Plan anterior, se prevén actuaciones adicionales como es la extensión del riego, pavimentación y limpieza a la zona de Montaña por parte de ArcelorMittal .



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

3. Las asociaciones manifiestan que debería mejorarse el cierre vegetal en el perímetro de la instalación industrial de Arcelor o que se complemente con pantallas artificiales, en particular en la zona ubicada junto a la rotonda de Puente Seco, donde casi todos los días se forma una montaña de carbón procedente de la cinta transportadora, a muy pocos metros de la rotonda, y sin ninguna barrera intermedia que evite la dispersión de partículas ni minimice el impacto visual.

Valoración:

3. La mejora de la pantalla arbórea ya se contempla dentro de la medida 4; no obstante, se dará traslado de esta alegación a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental para que requiera las medidas que sean procedentes a la empresa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

4. El Ayuntamiento de Gijón propone incluir las actuaciones concretas de esta medida en la AAI de ArcelorMittal. Existe falta de concreción en las actuaciones planteadas. En particular en relación a los cerramientos y a las cintas transportadoras. Asimismo, algunas de las actuaciones con apantallamientos arbóreos parecen poco eficaces de cara a paliar el problema de sedimentables que se vive en las zonas cercanas a estas instalaciones industriales. Consideran que la clave de asegurar la calidad del aire actualmente reside en un adecuado mantenimiento y se debería requerir un mínimo en instalaciones como hornos, acería y sinter. Asimismo, requerir operativas de trabajo que aseguren evitar incidentes ambientales que generan alarma y empeoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Valoración:

4. Las medidas que se propone incluir ya se contemplan en la AAI y entendemos que con suficiente concreción. En cuanto a la pantalla arbórea, se han detectado zonas que no cumplen los requisitos exigidos por lo que se dará traslado a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental para que proceda a requerir a la empresa las actuaciones necesarias. Las labores para el adecuado mantenimiento de la instalación ya están previstas en la AAI, Anexo VIII de la misma. La empresa cuenta con un registro de incidentes que provoquen emisiones incontroladas de partículas, descripción de los motivos que los producen y definición de las medidas necesarias para evitar su repetición en cumplimiento de la medida 11 prevista en el Plan objeto de revisión. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 4:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles de las instalaciones de ArcelorMittal

4- El Ayuntamiento de Gijón propone incluir las actuaciones concretas de esta medida en la AAI de ArcelorMittal. Existe falta de concreción en las actuaciones planteadas. En particular en relación a los cerramientos y a las cintas transportadoras. Asimismo, algunas de las actuaciones con apantallamientos arbóreos parecen poco eficaces de cara a paliar el problema de sedimentables que se vive en las zonas cercanas a estas instalaciones industriales. Consideran que la clave de asegurar la calidad del aire actualmente reside en un adecuado mantenimiento y se debería requerir un mínimo en instalaciones como hornos, acería y sinter. Asimismo, requerir operativas de trabajo que aseguren evitar incidentes ambientales que generan alarma y empeoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Valoración:

4. (Continuación) Asimismo, el resuelvo undécimo de la Resolución de 10 de noviembre de 2014 (BOPA de 3 de diciembre de 2014) por la que se modifica y actualiza de la AAI contempla que se deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para dar respuesta a las condiciones de explotación en situaciones distintas a las normales que puedan afectar al medio ambiente. No obstante, tras los últimos incidentes registrados, desde la D.G. de Prevención y Control Ambiental se ha encargado un estudio sobre las posibilidades de abatimiento de las emisiones atmosféricas difusas o incidentales que se generan en las instalaciones de ArcelorMittal en condiciones anómalas de funcionamiento. El estudio se está realizando y se prevé su finalización durante el mes de julio de 2017.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

Se actúa sobre las emisiones difusas.

Se actúa vigilando las mediciones en continuo a las que se impondrán valores límite horarios y diarios en situaciones de alerta a fin restringir las emisiones al mínimo.

Se podrán imponer condiciones a los combustibles utilizados.

En la situación de Prealerta se actúa sobre las emisiones difusas, en las diferentes empresas incluidas en el Protocolo, mediante la vigilancia y la limitación a las operativas con gráneles así como la intensificación de las medias de abatimiento de partículas.

En las situaciones de alerta se actúa además, vigilando las mediciones en continuo de que disponen los focos mas importantes de la zona .

Además a estos focos se impondrán valores límite horarios y diarios en estas situaciones a fin restringir las emisiones al mínimo.

Se podrán imponer condiciones a los combustibles utilizados.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

El Ayuntamiento de Gijón pide aclarar si la modificación de las autorizaciones ambientales se refiere a las AAI o las APCA's. Si fuese este el caso (APCA's) proponen que se distingan en función del potencial contaminador de cada instalación con respecto a las partículas PM 10.

Valoración:

Se aclarará en la redacción definitiva del Plan que las autorizaciones ambientales son ambas: AAI y APCA. Se dará traslado de la sugerencia relativa a la distinción en función del potencial contaminador a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental, responsable de definir las actuaciones en caso de activación del Protocolo.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 5:

Incorporación en las autorizaciones ambientales de las medidas a adoptar en caso de activación del Protocolo de actuación en situaciones meteorológicas que dificulten la dispersión de partículas PM10 en la atmósfera

Las asociaciones:

1. Proponen nuevos los valores para la activación de los diferentes niveles de actuación del Protocolo.
2. Solicitan que se contemple información y avisos para otros contaminantes además de las PM10, en especial las PM2,5, el benceno y otros.

Valoración:

1. Los protocolos nacieron como desarrollo del Plan objeto de revisión, si bien su concreción se lleva a cabo mediante un procedimiento de tramitación independiente.
2. El desarrollo de otro tipo de protocolos deberá atenderse a la normativa vigente que establece claramente los avisos que tienen que realizarse para los umbrales de alerta e información establecidos para determinados contaminantes (SO₂, NO₂ y ozono). No obstante, la propuesta se traslada a la Dirección General de Prevención y Control Ambiental por si estima conveniente la realización de protocolos o avisos para otros contaminantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

Artículo | Planes y programas

https://www.asturias.es/portal/site/medioambiente/menuitem.1340904a2d84ec2fe47423ca6108a0c/vgnextoid=d0e6f33162bc4107grw1CH1000009030a0afCHD8vgnextoid=...

Inicio | Accesibilidad | Contacta con nosotros | Direcciones y Teléfonos | Contenido de la web | Correo

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
www.asturias.es

Red Ambiental de Asturias

Estás en: Asturias.es > Red ambiental de Asturias > Temas ambientales > Evaluación y control ambiental > Control ambiental > Inspección ambiental > Planes y programas de inspección.

Inspección ambiental

Planes y programas de inspección.

La Recomendación 2001/731/CE, de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros, contempló por primera vez a nivel europeo la necesidad de planificar las inspecciones antes de realizarlas. Así, se prevé el establecimiento de planes de inspección y fijaba criterios generales sobre el alcance, el contenido mínimo de los planes y la base sobre la que debían desarrollarse.

Se recordaba en esta Recomendación que los Estados miembros deben cumplir como primera etapa unos criterios mínimos sobre organización y práctica de las inspecciones de todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos de aguas, vertidos de residuos o actividades de recuperación estén sujetos a autorizaciones, permisos o licencias en virtud del Derecho comunitario.

Por su parte, el artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, obliga a contar con un sistema de inspección medioambiental que incluya el análisis de toda la gama de efectos medioambientales relevantes de las instalaciones.

Esta Directiva fue recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

1. Las asociaciones piden en general que se destinen mas medios humanos a las labores de inspección y guardería.
2. Particulares manifiestan que la inversión para los sistemas de vigilancia y control de emisiones contaminantes las deben realizar, la industria y el sistema de control debe ser realizado por empresas externas como son las OCA y pagados por las empresas contaminantes como ocurre en otros ámbitos industriales.

Valoración:

1. No es objeto del Plan establecer los recursos humanos y materiales con que ha de contar la Administración para su desarrollo, si no establecer los objetivos a lograr y las medidas que se consideran adecuadas para ello; asignando la Administración los medios que estime más convenientes para su desarrollo dentro de las limitaciones impuestas por la Ley General de Presupuestos del Principado de Asturias que sea de aplicación en cada momento.
2. Las competencias de control e inspección ambiental son desarrolladas por el órgano ambiental que en ejecución de las mismas puede contar con el apoyo empresas colaboradoras de la administración (OCA's); no obstante, las AAI de las empresas contemplan obligaciones de autocontrol a realizar por OCA's, para su presentación ante la administración, y cuyo coste es asumido por la empresas.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 6:

Desarrollo de los programas de inspección específicos en la zona de afección

3. El Ayuntamiento de Carreño y CC.OO. reiteran las observaciones hechas en ocasiones anteriores puesto que no disponen de un programa específico ni de los medios humanos ni materiales para su desarrollo. No obstante, estiman oportuno concretar las colaboraciones con el resto de actores implicados para disponer de los recursos necesarios dentro del ámbito de sus competencias.

Valoración:

3. La concreción de las formas de colaboración entre las distintas administraciones no se considera adecuado que quede definida en el Plan ya que parece más conveniente que la misma se lleve a cabo en la forma y en los términos que éstas estimen oportuno dentro de su autonomía organizativa.

**PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)**
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 7:

**Revisión de los criterios ambientales en las labores manipulación y
almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto**

Nueva instrucción técnica.

- Se definen más graneles de aplicación.
- Medidas concretas para los acopios en función de la previsión de la duración de su estancia.
- Se obliga al empleo de la nebulización a pulverulencia alta y media.
- En cribados obligación de cerramientos y nebulización.

Se revisan las autorizaciones de las actividades portuarias.



**PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)**
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 7:

**Revisión de los criterios ambientales en las labores manipulación y
almacenamiento de graneles sólidos en el Puerto**

Las asociaciones :

1. Solicitan el control de los posibles vertidos al mar, así como balsas de decantación para los concesionarios.
2. La utilización de aditivos de sellado biodegradables.

Valoración:

1. En el texto definitivo del Plan se incorporará:
"En cualquier caso la Autoridad Portuaria y las empresas concesionarias adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplen las condiciones para vertido al mar o a la red de saneamiento de las aguas procedentes de riego y limpieza".
2. La Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de sólidos en los puertos contempla la utilización de fijadores biodegradables (BOPA 05-06-2017).



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

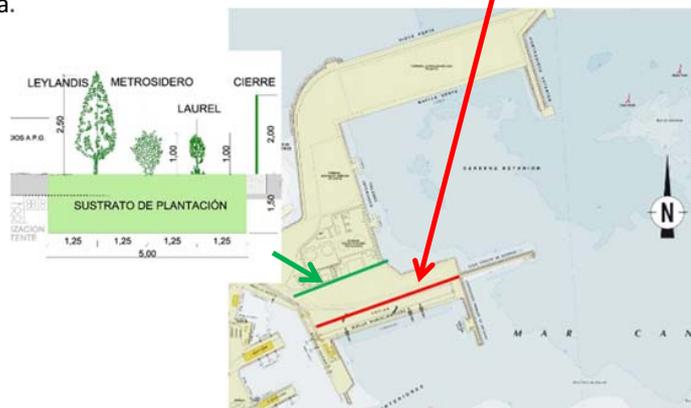
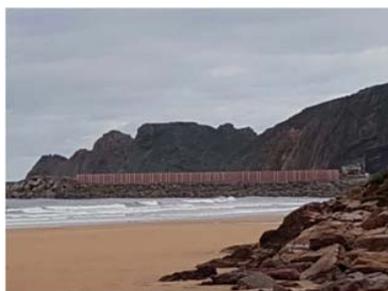
PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 8:

Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes en la zona portuaria de Gijón

Finalización del apantallamiento de Aboño por la EBHI continuando con el ejecutado por la Autoridad Portuaria.

Sistema de abatimiento de partículas con cañones nebulizadores por la EBHI.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
 CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
 Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 8:

Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes en la zona portuaria de Gijón

1. El Ayuntamiento de Gijón pide que la pantalla sea de hormigón, no arbórea, de cara a aumentar la eficacia de la medida en la zona P4.
2. Las asociaciones manifiestan que los apantallamientos deberían tener 4 metros por encima de la cota máxima de los almacenamientos.

- Valoración:**
1. La pantalla arbórea se considera, en principio, adecuada y está en desarrollo, por otro lado no se justifica que tenga una menor eficacia que la de hormigón.
 2. Se considera que la propuesta no está justificada técnicamente. Conforme a la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en los puertos, la cota máxima de los almacenamientos no podrá superar la altura de los apantallamientos.

**ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 8:
Implantación de apantallamientos en los almacenamientos de graneles existentes
en la zona portuaria de Gijón**

3. La empresa EHBI solicita la adecuación de los plazos y presupuesto de sus actuaciones a su programación inicial para la implantación del sistema global de abatimiento de polvo.

Valoración:

3. En la redacción del plan se especificará el presupuesto de este proyecto. En cuanto a la modificación de plazos, a la vista de la necesidad de dar solución a las nubes de carbón y a la proliferación de partículas sedimentables en la zona Oeste de Gijón, no es posible dilatarlos en exceso, por lo que se ajustarán en función de la necesidad y urgencia, de forma que en la redacción definitiva del Plan se establezca como plazo para la realización de la Fase 1 el 31 de marzo de 2018, para la Fase 2 el 30 de septiembre de 2018 y para la Fase 3 el 30 de junio de 2019.

**MEDIDA Nº 9:
Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el
Puerto de Gijón**

EBHI en Aboño:

- En el cargadero de tren debe mejorar la instalación con pavimentaciones y sistemas de riego.
- Complementar su sistema de limpieza de viales con una barredora-aspiradora.

Autoridad Portuaria en El Musel:

- Pavimentación de la parcela entre la regasificadora y la EBHI de aproximadamente 100.000 m²





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 9:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el Puerto de Gijón

Las asociaciones :

1. **Manifiestan su preocupación por los posibles vertidos al mar.**
2. **La utilización de aditivos de sellado biodegradables.**
3. **Piden la instalación de apantallamiento vegetal o artificial en la explanada de ampliación del puerto donde empiezan a acumularse parvas de carbón.**

Valoración:

1. **Se incluirá en la redacción del Plan: "En cualquier caso la Autoridad Portuaria y las empresas concesionarias adoptarán las medidas necesarias para garantizar que se cumplen las condiciones para vertido al mar o a la red de saneamiento"**
2. **La I.T. por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de graneles sólidos en los puertos, publicada en el BOPA de 5 de junio de 2017 ya contempla la utilización de fijadores biodegradables.**
3. **El concesionario, estibador u operador deberá cumplir con los requisitos que le impone la correspondiente APCA, en la que se establece que los almacenamientos permanecerán apantallados o sellados según su tiempo de permanencia en el muelle, conforme a la I.T.**



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 9:

Actuaciones de mejora en las zonas de acopio y manipulación de graneles en el Puerto de Gijón

1. **El Ayuntamiento de Carreño estima necesario ampliar la aplicación de las medidas a los acopios localizados en el Muelle Norte de El Musel (ampliación) y en la zona del cargadero del ferrocarril en Aboño**
2. **La empresa EBHI pide que se incorpore la fecha de realización de sus actuaciones, así como actualizar los presupuestos de estas. Manifiesta que instalará un lavarruedas en la zona de carga de trenes de Aboño.**

Valoración:

1. **Se estima conveniente la exigencia de instalación por parte de EBHISA de un lavarruedas en dicha zona, lo que se contemplará en la redacción definitiva del Plan.**
2. **Se modificará el párrafo 7 de la medida 9 a fin de incorporar las superficies y las fechas especificadas por la empresa; se incluirá la instalación del lavarruedas, así como su coste dentro de las actuaciones contempladas por esta medida.**



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 10:

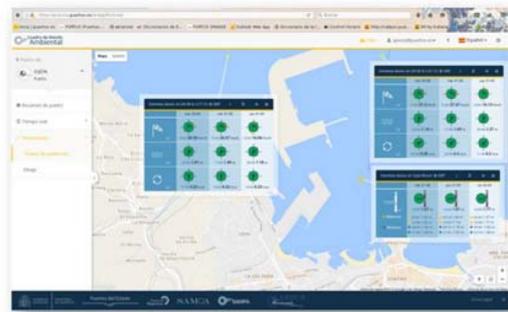
Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

Proyecto SAMOA, predice condiciones meteorológicas o marítimas adversas en la zona y permite alertas tempranas para informar a los estibadores y operadores del Puerto.

Activar protocolo de actuación con viento.

Activar los sistemas de riego de concesionarios.

El sistema activará el funcionamiento de los sistemas humectación a instalar en los viales sucios.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 10:

Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

1. La Autoridad Portuaria de Gijón pide realizar un estudio, en el que se analicen todos los viales del puerto, buscando aquellos más idóneos para evitar la resuspensión.
2. EBHI manifiesta que la redacción de la medida es confusa y contradictoria .

Valoración:

1. Se contemplará expresamente en el Plan la exigencia a la Autoridad Portuaria de la instalación de riego en aquellos viales de su competencia, considerándose imprescindible su instalación en las denominadas "zonas sucias", esto es, aquellos viales en los que existe tránsito de graneles sin que los camiones hayan pasado previamente por un lavarruedas.
2. Se modificará la redacción definitiva del plan a fin de que no resulte confusa para evitar errores indicando que el riego en el párrafo cuarto se refiere a los almacenamientos en tanto que en el párrafo octavo se refiere a los viales. Se incluirán las empresas concesionarias como agentes implicados junto con la Autoridad Portuaria.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 10:

Implantación de un sistema de riego inteligente de viales basado en la previsión meteorológica que permita disminuir las emisiones a la atmosfera en la zona portuaria

3. El Ayuntamiento de Gijón piden que la APG requiera a sus operadores darse de alta en el Samoa y establecer umbrales de alerta y planes de actuaciones a fin de determinar operativas a seguir en función de que se alcancen los umbrales (incluyendo la activación de sistemas de riego, la reducción de trasiegos, de carga y descarga, de operaciones de almacenamiento).

Valoración:

3. Se acepta la petición de que todos los operadores se den de alta en el SAMOA; no obstante, se recuerda que los umbrales de alerta y las operativas permitidas ya están definidos en la Instrucción Técnica por la que se establecen los requisitos mínimos para la protección del medio ambiente atmosférico en las labores de manipulación y almacenamiento de sólidos en los puertos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

- Pendientes la instalación de un lavarruedas por parte de la empresa Lissan Coal y la construcción de los accesos al Puerto por Jove del Ministerio de Fomento.
- Contrato de la Autoridad Portuaria para el Servicio de limpieza de viales, muelles, explanadas y actuaciones varias en materia de lucha contra la contaminación ambiental en el Puerto de Gijón.
- Humectación automática de los viales sucios definidos por la Autoridad Portuaria.
- Campaña de limpieza de viales de competencia autonómica por parte del Principado de Asturias.

Plan de limpieza: desde la zona portuaria hasta la rotonda del empalme, se realiza por parte de la Autoridad Portuaria, y desde la rotonda hasta la AS-19 por parte del Principado.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

1. El Ayuntamiento de Carreño e IU consideran necesario realizar una limpieza frecuente de la zona de conexión de la glorieta de El Empalme con la AS-19 y extender ésta hasta, al menos, el barrio Reconco en dirección a Avilés y hasta las inmediaciones de ArcelorMittal-Veriña en dirección Gijón.
2. La Autoridad Portuaria de Gijón manifiesta que parece existir un error en la medida 11 que plantea el desarrollo de un estudio ("hacer un estudio sobre la humectación de viales") cuando en la medida 10 ya se recoge la necesidad de hacer inversiones concretas en viales.

Valoración:

1. Se incluirá en la redacción definitiva del Plan los detalles de la limpieza programada para la carretera de competencia autonómica, así como el ámbito de actuación, que consistirá, al menos, en una limpieza trimestral mediante barrido y limpieza manual en el tramo desde El Empalme hasta la AS-19. En relación con la ampliación de la zona se dará traslado a la Dirección General de Infraestructuras y Transportes para su consideración.
2. En la redacción definitiva del Plan se eliminará de la medida 11 la realización de un estudio sobre humectación de viales, al tiempo que en la medida 10 se contemplará expresamente la exigencia a la Autoridad Portuaria de la instalación de riego en aquellos viales de su competencia, considerándose imprescindible su instalación en las denominadas "zonas sucias".



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

3. Las asociaciones manifiestan que los tráficos de graneles del Puerto de Gijón al exterior no afectan solamente a la rotonda de Aboño. Incluyen la rotonda de Puente Seco, la rotonda de los Campones y las carreteras de unión. Reiteran sus peticiones en el sentido de que la Consejería practique una actuación de limpieza y reparación integral de los espacios antes mencionados. Asimismo piden el entoldado de los vagones y la vigilancia por parte de la Guardia Civil del cumplimiento del entoldado en camiones.

Valoración:

3. Se incluirán los detalles de la limpieza programada para la carretera de competencia autonómica. Con respecto a la vigilancia del tráfico de camiones por la rotonda, se reiterará a la Delegación del Gobierno la solicitud de colaboración en las labores de vigilancia de la zona. En cuanto al transporte de graneles por ferrocarril, se modificará la medida 11 que pasará a denominarse "Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de graneles en el entorno de la ría de Aboño", incluyendo la obligación de que en el transporte de graneles por ferrocarril la carga de los vagones no podrá superar la altura de los mismos o estos habrán de ir cubiertos. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 11:

Intensificación de medidas para disminuir las emisiones de partículas asociadas al tráfico de vehículos pesados en el entorno de la ría de Aboño

3. Las asociaciones manifiestan que los tráficos de graneles del Puerto de Gijón al exterior no afectan solamente a la rotonda de Aboño. Incluyen la rotonda de Puente Seco, la rotonda de los Campones y las carreteras de unión. Reiteran sus peticiones en el sentido de que la Consejería practique una actuación de limpieza y reparación integral de los espacios antes mencionados. Asimismo piden el entoldado de los vagones y la vigilancia por parte de la Guardia Civil del cumplimiento del entoldado en camiones.
4. La empresa EBHI manifiesta que el cuadro resumen de la medida recoge como agentes implicados a las empresas ubicadas en la zona de Aboño, sin establecerse en ningún momento su actuación concreta ni presupuestarse esta intervención.

Valoración:

3. (Continuación) En cuanto a la solicitud de ampliación de la limpieza de carreteras a otras zonas de competencia autonómica se dará traslado a la D.G. de Infraestructuras y Transportes para que ésta la tenga en consideración.
4. A la empresa EHBISA le es de aplicación lo relacionado con la intensificación de las actuaciones previas, como control del uso del lavarruedas y el mantenimiento y limpieza de sus viales, y la vigilancia de la carga de los sistemas de transporte, etc. Estas labores no se presupuestan por considerarlas un coste general de la empresa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

Desarrollo de un Plan de Movilidad del Área Metropolitana que plantee medidas alternativas para revertir el actual reparto modal hacia direcciones más sostenibles que prioricen el transporte colectivo, autobús y ferrocarril y los desplazamientos no mecanizados, a pie y en bicicleta.

Este Plan ha sido adjudicado ya por la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por un importe de 315.000 €.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Gijón, dentro de su estrategia de movilidad, está desarrollando un nuevo Plan Integral de Movilidad Sostenible y Segura, PIMSS, para el periodo 2016-2022.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

1. Las asociaciones y particulares piden actuaciones concretas dentro de los planes de movilidad, especialmente la creación de un plan alternativo de transporte público en caso de suspensión del tráfico por razones de contaminación, o que el transporte en el área central de Asturias se base en el ferrocarril.
2. El Ayuntamiento de Gijón propone eliminar la concreción de actuaciones de la página 172 y 173 del documento, ya que se determinarán una vez que finalice el trabajo técnico y sean analizadas por el Foro de la movilidad.

Valoración:

1. Se valoran positivamente las medidas propuestas, pero éstas son objeto de los planes de movilidad. Se insta a participar en los procesos de participación pública que se abran con motivo de la tramitación de los mismos. La Dirección General de Calidad Ambiental procederá a dar traslado de la alegación al Ayuntamiento de Gijón y a la Agencia Asturiana de Transportes y Movilidad para su consideración.
2. Se modificará la redacción definitiva del Plan eliminando la referencia a las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Gijón que se definirán en el PIMSS.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 12:

Desarrollo de medidas de mejora de la movilidad sostenible

3. El Ayuntamiento de Carreño manifiesta que en lo referente a la regulación del tráfico rodado de salida y entrada del Puerto desviándolo hacia la zona de Aboño-El Empalme para evitar las zonas más pobladas del oeste de Gijón, puesto que estas medidas son incompatibles con las de restricción que debe tomar Carreño en esta zona y ante las mismas situaciones.

Valoración:

3. La medida 12 hace referencia a la necesidad de desarrollar Planes de Movilidad, tanto por parte del Ayuntamiento de Gijón como por parte del Principado. El Protocolo de Actuaciones en Situaciones Meteorológicas Adversas es objeto de un procedimiento específico e independiente en el que las medidas relacionadas con el Protocolo serán establecidas de forma coordinada por el Principado y los Ayuntamientos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

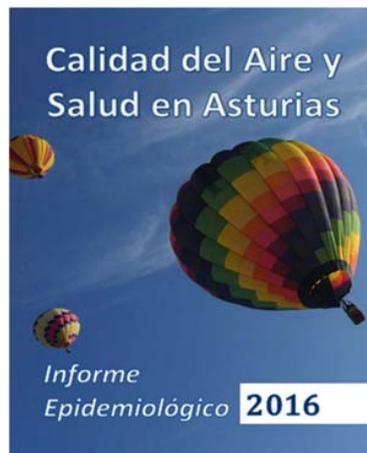
PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

Objetivos de este sistema de vigilancia epidemiológica son:

- Detectar precozmente efectos para la salud debidos a variaciones de la contaminación a corto plazo.
- Generar conocimiento acerca del impacto de la contaminación sobre la salud a largo plazo.
- Producir informes que orienten la toma de decisiones en salud pública (no sólo del ámbito sanitario) para proteger la salud y prevenir las enfermedades de los residentes en Asturias debido a la contaminación del aire.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

Particulares consideran que los 40.000 euros previstos en ese apartado son ridículamente escasos. Manifiestan que se deben acercar los parámetros a las recomendaciones de la OMS y estudiar la incidencia de la contaminación barrio a barrio y no por áreas sanitarias y se demostrará como la contaminación mina la salud.

Valoración:

La cantidad destinada se entiende que es anual en tanto se mantenga en vigor el plan y se contemple esta medida; se procederá a aclarar tal circunstancia en la redacción del Plan. La cuantía destinada a esta medida es adecuada y es equiparable e incluso superior a campañas desarrolladas en otras zonas de España. En cuanto al estudio de la incidencia por barrios, señalar que el análisis epidemiológico de las enfermedades requiere metodologías que no siempre coinciden con los intereses de los vecinos de barrios concretos. La Administración llevará a cabo los estudios epidemiológicos con la metodología que corresponda implementar en cada caso concreto, y siempre que sea posible, el análisis se realizará en áreas pequeñas, que es lo mismo que decir que se analizará por secciones censales.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 13:

Vigilancia epidemiológica de enfermedades relacionadas con la contaminación del aire

El Ayuntamiento de Gijón desea participar en la vigilancia epidemiológica a través de la realización del estudio epidemiológico COHORTE INMA, para el área sanitaria V, por parte de la Universidad de Oviedo.

Valoración:

Se incluye una nueva actuación dentro de esta medida en la línea apuntada por el Ayuntamiento de Gijón.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Reubicación estaciones:

- Campa de Torres a zona poblada próxima al Puerto.
- Nueva estación en Poblado de Granda.

Instrucción técnica, para el aseguramiento de la calidad de los datos de las estaciones de inmisión de la red de empresas





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

La Autoridad Portuaria de Gijón propone que la estación de Campa Torres se traslade dentro de la zona portuaria a una zona equidistante a los núcleos de Portuarios y Pescadores atendiendo a razones de disponibilidad de terrenos, seguridad y suministro de energía eléctrica.

Valoración:

Se acepta la reubicación de la estación Campa de Torres dentro de los terrenos portuarios, pero se situará lo más cerca posible a alguna de las zonas pobladas señaladas por el Plan.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones y particulares solicitan que se instalen más estaciones, y se dote de más equipos a las mismas.

Valoración:

Conforme al Anexo IV del R. D. 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad del aire el número mínimo de puntos de muestreo es de dos entre 250.000 y 499.000 habitantes para contaminantes excepto partículas y de tres para estas últimas (PM10 y PM2,5); por lo que si atendemos a la zona de la Aglomeración área de Gijón, la red oficial está suficientemente dimensionada ya que cuenta con 6 estaciones en el concejo de Gijón, todas con equipo para PM10 y las ubicadas en Constitución, Montevid y Santa Bárbara también cuentan con medidores PM2,5, atendiendo una población de unos 285.000 habitantes.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones en general indican que:

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. El criterio por el que se modifican las ubicaciones de las estaciones de las empresas es, en primer lugar, posibilitar información sobre los niveles de contaminación en zonas representativas de la población residente, dado que la información que aportan las estaciones situadas dentro de las instalaciones industriales es muy específica e influenciada por los contaminantes emitidos por la actividad industrial. En segundo lugar, las estaciones nos pueden informar de cómo se comportan estas emisiones en la calidad del aire en el entorno situando las estaciones a sotavento de los vientos predominantes. El criterio de ubicación de estas estaciones es éste mas que el de la evolución de los contaminantes en los últimos años.

A continuación se especifica cada estación:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

Las asociaciones en general indican que:

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. El criterio por el que se modifican las ubicaciones de las estaciones de las empresas es, en primer lugar, posibilitar información sobre los niveles de contaminación en zonas representativas de la población residente, dado que la información que aportan las estaciones situadas dentro de las instalaciones industriales es muy específica e influenciada por los contaminantes emitidos por la actividad industrial. En segundo lugar, las estaciones nos pueden informar de cómo se comportan estas emisiones en la calidad del aire en el entorno situando las estaciones a sotavento de los vientos predominantes. El criterio de ubicación de estas estaciones es éste mas que el de la evolución de los contaminantes en los últimos años.

A continuación se especifica cada estación:



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. (Continuación)

- Campa Torres: no se estima adecuado incorporar más equipos a esta estación como imposición del Plan, no obstante se traslada la petición a Autoridad Portuaria para su valoración.
- Falmuria: se estima adecuada la instalación en la misma de un equipo de PM2,5; desestimándose la instalación de un equipo de medición de benceno dado que no procede exigir a la empresa el control de un contaminante que no es generado en sus procesos productivos.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

1. Proponen la reubicación de las siguientes estaciones:

- Campa Torres en Portuarios añadiéndole un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Falmuria en el poblado de la Granda en Carrio, se le añade un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Jove al poblado, instalándose adicionalmente un medidor de PM2,5.
- Monte Areo al poblado de Veriña, y añadiendo un medidor de benceno y otro de PM2,5.
- Argentina en la Calzada a una zona que no esté protegida por los edificios e instalarle adicionalmente un medidor de benceno y otro de PM2,5.

Valoración:

1. (Continuación)

- Jove y Monte Areo, se consideran correctamente ubicadas y no se estima necesaria la instalación de medidores de PM2,5. No procede exigir a la empresa el control de un contaminante que no es generado en sus procesos productivos.
- Argentina, se estima adecuado proceder a su reubicación en sus proximidades, en un sitio que sea representativo, instalando en la misma un medidor de benceno y otro de PM2,5.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

2. Así mismo se solicita se pida opinión a las asociaciones de vecinos sobre las nuevas ubicaciones.

Valoración:

2. La ubicación de las estaciones se debe realizar con criterio técnico de acuerdo con los criterios de instalación contenidos en el Anexo III del R.D. 102/2011, de 28 de enero, de mejora de la calidad del aire; con independencia de la información y diálogo con las asociaciones ciudadanas y su consideración en la medida de lo posible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 14:

Optimización de la red de medida de la calidad del aire en la zona de afección del Plan

3. Solicitan la instalación de 3 medidores de materia sedimentable en el entorno de las pilas de carbón del Musel: en Xivares (en las viviendas más cercanas), en el entorno del Musel y en el entorno de Portuarios. Solicitan la instalación de 2 medidores de materia sedimentable en el entorno de los acopios de carbón y otros minerales de Arcelor: en Monteana (en las viviendas más cercanas) y en Veriña (también en las viviendas más cercanas). Solicitan la instalación de 2 medidores de materia sedimentable en el entorno de la térmica de Aboño: en Aboño (en las viviendas más cercanas de Aboño) y en Carrio (en las viviendas más cercanas).

Valoración:

3. Se contemplará en el texto definitivo del Plan la instalación de tres equipos nuevos en las proximidades de El Musel, a completar los 5 ya existentes en la zona: Falmuria, Monte Morís, Laboratorio de Sanidad Animal de Jove, Parque del Lauredal y CIFP del Mar. La instalación de equipos de partículas sedimentables en otras zonas será objeto de consideración en función de la disponibilidad de los mismos, ya sea porque la autoridad ambiental considere posible la reubicación de los existentes por estar completados los estudios de los niveles de partículas sedimentables ya iniciados o previstos, ya sea por la adquisición de equipos adicionales.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

Desarrollar una nueva plataforma pública de observación de los datos de calidad del aire para su consulta por la ciudadanía, mejorando la actualmente existente, así como la colocación de los paneles informativos por parte del Principado de Asturias.

Desarrollo de una aplicación móvil en la que se puedan consultar los niveles de la red de calidad del aire.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

1. Las asociaciones indican que no se pongan los paneles informativos por su relación calidad precio elevada y prefieren la web actualizada con todos los datos de las empresas, públicas y privadas volcados en tiempo más real y el desarrollo de una aplicación móvil que permita el acceso a dichos datos.

Valoración:

1. Dada la generalizada oposición a la instalación de paneles informativos sobre la calidad del aire se procederá a eliminar del texto la instalación de los mismos. Con respecto a mantener la web actualizada con todas las estaciones públicas y de empresa volcando los datos en tiempo más real, es preciso aclarar que a través de la página web del Principado de Asturias, una vez que los datos de las estaciones de las instalaciones industriales han sido validados por las respectivas empresas, se puede conocer la media de las últimas 24 horas para los distintos contaminantes, así como acceder a diversos informes sobre los mismos y al histórico de los datos registrados. (Continúa)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 15:

Mejora del sistema de información de la calidad del aire

1. Las asociaciones indican que no se pongan los paneles informativos por su relación calidad precio elevada y prefieren la web actualizada con todos los datos de las empresas, públicas y privadas volcados en tiempo más real y el desarrollo de una aplicación móvil que permita el acceso a dichos datos.

Valoración:

1. (Continuación) No se considera adecuado que estos datos sean visualizados en continuo de manera pública ya que por la ubicación de dichas estaciones no se consideran representativos de la calidad del aire que respira la población. Por otro lado, en este momento el Principado de Asturias no puede responsabilizarse del control de la validación de estos datos, por ello en la medida 14 del Plan se contempla la elaboración de una instrucción técnica para la validación de los datos de la red de empresas con la finalidad de que estén disponibles en la web en menor plazo posible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 16:

Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

Por la Autoridad Portuaria para las labores de estiba y desestiba, transporte y almacenamiento graneles.

Por la Consejería para detectar incidencias en los focos industriales más relevantes de la zona.





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 16:
Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

1. Las asociaciones solicitan que dentro de la medida se contemple el acceso a las imágenes.
2. La empresa Alvargonzalez considera que puede ir contra la Ley de protección de datos.
3. Tudela Veguín manifiestan una razonable duda acerca de la legalidad de esta medida, puesto que podría ser contraria al contenido de la LOPD lo que implicaría la imposibilidad de llevarla a la práctica. Se propone su revisión desde un punto de vista legal.

Valoración:

1. Dado el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el acceso público a las imágenes registradas por las cámaras no puede establecerse a priori.
2. y 3. La instalación de cámaras de videovigilancia para el control ambiental de instalaciones se realizará con pleno respeto de la legalidad vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)
Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 16:
Sistema de videovigilancia para el control de la calidad del aire

4. El Ayuntamiento de Carreño considera necesario concretar la zona de instalación de las cámaras de vigilancia destinadas al seguimiento de las instalaciones industriales de Aboño. Éstas deberán garantizar el control de los 3 principales focos de emisiones difusas y confinadas de la zona de Aboño: fábrica de cementos, central térmica y parques de carbones y minerales.
5. El Ayuntamiento de Gijón propone la instalación de al menos una cámara de videovigilancia en la zona de Somonte, Monteana o Tremeañes.

Valoración:

4. La ubicación concreta de las cámaras se determinará por el personal técnico que proceda a la instalación de las mismas de forma que permita garantizar el control de las instalaciones mencionadas. El plan no puede ir mas allá que definir los posibles puntos de vigilancia y el número de ellos. Dicho estudio está actualmente en fase de contratación.
5. Está contemplado en el Plan la instalación de cámaras de videovigilancia en las zonas de Monteana y Aboño. Los niveles registrados en Tremeañes y Somonte, a la vista de la campaña realizada en Somonte y los datos arrojados por la estación de ArcelorMittal en Tremeañes, cumplen con la normativa.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

Plan de concienciación y participación ciudadana en la adaptación de comportamientos que contribuyan a la reducción de las emisiones relacionadas con su actividad, así como de difusión de conocimientos básicos sobre la contaminación atmosférica, su medición e interpretación.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

Las asociaciones

1. Manifiestan que es una medida reiterada y piden mayor concreción en su definición y desarrollo.

Valoración:

1. Se incluye en la redacción del Plan: "El plan deberá identificar los grupos de población a quien se dirige el mismo, entre los que se contemplarán al menos escolares y agrupaciones de diversa índole (AAVV, colectivos profesionales, tales como profesores o trabajadores del transporte público, y colectivos sociales, como ecologistas, conductores o personas afectadas por enfermedades respiratorias). El Plan contemplará para cada grupo considerado un programa específico que permita que adquieran conocimientos sobre qué es la calidad del aire y cuáles son los principales contaminantes y los focos emisores, así como las afecciones principales a la salud. Se completará con impartición de conocimientos sobre una mejor movilidad sostenible.



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

2. Piden la creación de canales de participación y denuncia para facilitar la participación ciudadana

Valoración:

2. Ya existen canales a través de los cuales la ciudadanía puede participar (en la página web del Principado de Asturias existe una ficha de servicio denominada "Iniciativas y sugerencias" con código 201153760, además la ciudadanía cuenta con representación en el Comité de Seguimiento del Plan a través de las diversas asociaciones de vecinos y ecologistas presentes en el mismo), y formular denuncias en relación con la calidad del aire (en la página web del Principado de Asturias existe una ficha de servicio denominada "Denuncias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera" con código 201153806).



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN ÁREA DE GIJÓN (ES0309)

Alegaciones presentadas durante el trámite de información pública

ALEGACIONES A LA MEDIDA Nº 17:

Difusión del Plan de calidad del aire entre la población afectada, a fin de conseguir la mayor concienciación y participación ciudadana en su desarrollo y consecución de objetivos

3. El Ayuntamiento propone desarrollar el PLAN SOS CLIMA, que incluye medidas de concienciación sobre calidad del aire en colegios (12 colegios, 2 por distrito), pero trabajando con los progenitores y profesores. Se realizarán reuniones informativas sobre la influencia del tráfico en la calidad del aire, y concienciarles de la necesidad de que los alumnos acudan a pie, en bicicleta o en transporte público. De esos 12 colegios, hay 4 que ya se han sumado a esta iniciativa en 2017. Ofrece además como espacio divulgador e informativo la recién adquirida Quinta de la Vega, a fin de realizar talleres y exposiciones de cara a aumentar el conocimiento y la participación ciudadana en cuestiones que mejoren la calidad el aire.

Valoración:

3. En la redacción definitiva del Plan dentro de la medida 17 se incluirá el desarrollo de Plan SOS CLIMA.

Gracias por la atención

**PROTOCOLO DE
ACTUACIÓN
EN EPISODIOS DE
CONTAMINACIÓN DEL
AIRE EN LA
AGLOMERACIÓN área
GIJÓN**

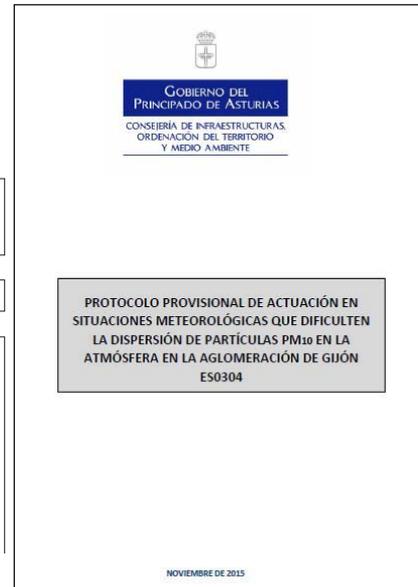


Gijón, 30 de junio de 2017

PROAIRE : Antecedentes

- 2014: se aprueba el PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN.

Nº 5	Establecimiento de limitaciones a las actividades que generen contaminación por partículas en suspensión cuando se produzcan fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera.
REDUCCIÓN SOBRE CONTAMINANTES <input checked="" type="checkbox"/> PM	
DESCRIPCIÓN	
Se confeccionará un protocolo de actuación, conjuntamente con el Ayuntamiento de Gijón, el Ayuntamiento de Carreño, la Autoridad Portuaria y las empresas afectadas, que contemple los avisos a la población, las medidas a adoptar destinadas a reducir las emisiones industriales, portuarias y del tráfico durante los episodios climatológicos de mala dispersión de contaminantes, basado en las previsiones de la AEMET, de acuerdo con proyecto de predicción descrito en la medida nº 4 y el estudio de modelización de contaminantes de la medida nº 3.	



PROAIRE: Antecedentes



(ES0306) Agglomeración área Oviedo:
Concejos: Oviedo, Noreña, Siero, Ribera de Arriba, Llanera y Morcín (zona industrial).
Población: 296.455 habitantes.
Extensión: 542,87 km²

(ES0309) Agglomeración área Gijón:
Concejos: Gijón y Carreño (excepto Tabaza)
Población: 284.508 habitantes.
Extensión: 238,30 km²

(ES0308) Zona Cuencas:
Concejos: Mieres, Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Lena (valle del río Caudal).
Población: 108.379 habitantes.
Extensión: 301,66 km²

(ES0311) Asturias Rural:
Resto de superficie no incluida en las otras zonas
Población: 231.000 habitantes.
Extensión: 9296,41 km²

(ES0307) Zona Avilés:
Concejos: Avilés, Gozón, Corvera, Castrillón y Carreño (Tabaza).
Población: 130.777 habitantes.
Extensión: 223,22 km²

Zonificación del Principado de Asturias a efectos de la evaluación de la calidad del aire

PROAIRE : Antecedentes

- Conveniencia de aprobar Protocolos para las cuatro zonas del área industrial de Asturias.
- Se mantienen reuniones en el mes de marzo con representantes de los Ayuntamientos, Delegación de Gobierno (Fomento, Industria y Energía), AEMET, DGT, para analizar diferentes propuestas de posibles medidas de actuación.

Aglomeración área Gijón (ES0309), concejo de Gijón y concejo de Carreño, excepto el entorno de Tabaza y la zona situada al oeste de la autopista.

- Población 284.508 habitantes
- Extensión 238,30 km².



PROAIRE: Objeto y alcance

- Establecer el marco de actuación de las Administraciones Públicas en los episodios puntuales de incremento de la contaminación del aire en situaciones de estabilidad atmosférica que dificulten la dispersión de contaminantes.
- Supone un compromiso con la prevención de la contaminación y la protección de la salud, pues **su activación no implica necesariamente riesgo de superación de los valores límites** regulados por la legislación ambiental vigente en materia de calidad del aire.
- **Contaminantes atmosféricos:** se aplica para las partículas en suspensión, tanto las de diámetro inferior a 10 micras (**PM10**) como a las de diámetro inferior a 2,5 micras (**PM2,5**).

PROAIRE: Objeto y alcance

Nombre estación	Tipo estación	Área	Analizadores de partículas	
Constitución	Tráfico	Urbana	PM10	PM2.5
Argentina	Tráfico	Urbana	PM10	
Hermanos Felgueroso	Tráfico	Urbana	PM10	
Castilla	Tráfico	Urbana	PM10	
Montevil	Fondo	Suburbana	PM10	PM2.5
Santa Bárbara	Fondo	Suburbana	PM10	PM2.5

Valores límite legales de PM10 y PM2.5

	Período de promedio	Valor límite PM10	Valor límite PM2.5
1. Valor límite diario	24 horas	50 µg/m ³ , que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año	
2. Valor límite anual	1 año civil	40 µg/m ³	25 µg/m ³

PROAIRE: Niveles de activación

Nivel	PM10	PM2.5	Estación	Duración
AVISO PREVENTIVO	> 45 µg/m ³	-	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días consecutivos
EPISODIO DE CONTAMINACIÓN nivel 1	> 50 µg/m ³	> 35 µg/m ³	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días consecutivos
EPISODIO DE CONTAMINACIÓN nivel 2	> 75 µg/m ³	> 50 µg/m ³	Al menos 1 estación de la zona	Tras al menos 3 días durante un periodo de 5 días consecutivos

Condiciones para la activación: además de alcanzarse estos niveles, para la activación del Protocolo se tomará en consideración la previsión de **fenómenos meteorológicos que dificulten la difusión de contaminantes en la atmósfera** (estabilidad atmosférica, inversión térmica y ausencia de lluvias).

PROAIRE: Activación del Protocolo

Constatación de la superación de alguno de los valores umbrales .

La activación del Protocolo corresponde a la persona titular de la DG con competencias en materia de control de la calidad del aire, a la vista de la información facilitada por sus servicios técnicos y de las previsiones meteorológicas de la AEMET.

Cuando se alcance al menos un Episodio de contaminación de nivel 1, se constituirá una **Comisión de Seguimiento** del Protocolo, presidida por la persona titular de la DG con competencias en materia de control de la calidad del aire, y formada además por:

- **Gobierno del Principado de Asturias:** representantes de las direcciones generales con competencias en materia de medio ambiente, salud pública, industria y protección civil.
- **Administración General del Estado:** representantes de los departamentos competentes en materia de meteorología, tráfico e infraestructuras. Cuando proceda, representante de la correspondiente Autoridad Portuaria.
- Un representante de los **Ayuntamientos** de la zona.

PROAIRE: Tipos de medidas

Medidas de INFORMACIÓN (M_INF)

Informar a las actividades económicas y a la ciudadanía, del estado de la calidad del aire, instando al cumplimiento de las medidas que les afectan y realizando recomendaciones en materia de salud pública.

Medidas de TRÁFICO (M_TRAF)

Tendientes a reducir el impacto del tráfico por carretera en la contaminación atmosférica, incidiendo en la disminución del número de desplazamientos y en mecanismos de reducción de emisiones de los vehículos.

Medidas para el SECTOR INDUSTRIAL (M_IND)

Actuaciones a llevar a cabo por las instalaciones industriales; principalmente las industrias con mayor potencial de emisión de contaminantes a la atmósfera, incluidas las actividades portuarias con graneles sólidos.

OTRAS medidas (M_OTR)

Dirigidas al sector servicios y al sector institucional.

PROAIRE: Responsables de su aplicación

Administraciones Públicas

- **Gobierno del Principado de Asturias:**
 Consejerías con competencias en medio ambiente, infraestructuras, transporte, protección civil, industria, salud pública.
- **Gobierno de España,** a través de la Delegación del Gobierno y los departamentos con competencias en las políticas afectadas (meteorología, infraestructuras, tráfico, etc.).
- **Ayuntamientos** de las zonas en que se active el Protocolo.

Agentes involucrados

- Las **empresas**, en el marco de las obligaciones que establece el presente Protocolo y, particularmente, en sus autorizaciones ambientales, que podrán incluir medidas específicas para los niveles que se establecen
- La **sociedad** en su conjunto, cuyas buenas prácticas a nivel individual pueden influir de manera determinante en la mejora de la calidad del aire

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE INFORMACIÓN				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_INF 1	Notificar a los representantes de las administraciones afectadas, a través de los miembros de la Comisión de seguimiento del Protocolo, para la adopción, en su ámbito competencial, de las medidas correspondientes. <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (control calidad de aire)
			M_INF 2	Notificar a los servicios competentes en materia de salud pública y atención sanitaria, incluyendo recomendaciones sanitarias para grupos vulnerables. <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (salud pública)
			M_INF 3	Avisar a las empresas ubicadas en la zona en que se activa el Protocolo y que operan bajo una autorización ambiental integrada (AAI) o autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (APCA), para la adopción de medidas de reducción de emisiones (las que con carácter general establece este Protocolo y las que específicamente concrete su autorización ambiental para cada uno de los niveles). <i>Responsable:</i> Gobierno del P.A. (control de la calidad del aire).

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE INFORMACIÓN				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_INF 4	<p>Informar a la población, a través de la página web del Principado de Asturias y los medios de comunicación, incluyendo recomendaciones generales de carácter preventivo.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno del P. A. (control de la calidad del aire y SEPA)</p>
			M_INF 5	<p>Informar a los usuarios de vehículos en las carreteras de titularidad estatal y autonómica de las limitaciones de velocidad que se establecen, incluyendo recomendaciones sobre el uso de transporte público. Estos avisos se realizarán mediante los paneles electrónicos informativos que existan u otros medios adecuados.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) y Gobierno del P. A. en función de la titularidad de las carreteras</p>
			M_INF 6	<p>Difundir recomendaciones sobre el uso del transporte público y difundir información específicamente sobre dicho transporte, especialmente en aquellos trayectos afectados por restricciones de tráfico.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno del P. A. (CTA) y los Ayuntamientos</p>

PROAIRE: Medidas de tráfico

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 1	<p>Limitación de la velocidad en las carreteras de la red estatal y autonómica de la zona en la que se activa en Protocolo: aquellas vías cuyo límite de velocidad habitual es 120 km/h, pasarán a tener un límite de velocidad de 90 km/h.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) y Gobierno del P. A.</p>
			M_TRF 2	<p>Prohibición de circulación de vehículos pesados (más de 3.500 kg de peso total) entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h.</p> <p><i>Responsable:</i> Gobierno de España (DGT) , Gobierno del P. A. y Ayuntamientos</p>
			M_TRF 3	<p>Prohibición de operaciones de carga y descarga de vehículos comerciales e industriales en áreas urbanas entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h.</p> <p><i>Responsable:</i> Ayuntamientos</p> <p><i>El Ayuntamiento de Gijón está conforme pero el de Carreño no la considera viable.</i></p>

En las prohibiciones se exceptúan vehículos “cero emisiones” y “eco”, los de transporte de personas con movilidad reducida y los servicios especiales.

PROAIRE: Medidas de información

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 4	Intensificación de la vigilancia de los aparcamientos prohibidos que provocan obstrucción de tráfico. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>
			M_TRF 5	Apagado de motores de vehículos estacionados en paradas superiores a 2 minutos. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>
			M_TRF 6	Reducción del precio del billete sencillo de autobús interurbano y urbano en un 20%. <i>Responsable: CTA y Ayuntamiento de Gijón</i>
			M_TRF 7	Reducción del precio del billete sencillo de autobús interurbano y urbano en un 40%. <i>Responsable: CTA y los Ayuntamiento de Gijón</i>

PROAIRE: Medidas de tráfico

MEDIDAS DE TRÁFICO				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_TRF 8	Reforzamiento del transporte público ofertando plazas suficientes para absorber el incremento de demanda. <i>Responsable: CTA), RENFE y Ayuntamiento de Gijón.</i>
			M_TRF 9	Riego de carreteras en aquellos tramos que decida la Comisión de seguimiento del Protocolo. <i>Responsable: Gobierno de España, Gobierno del P. A. y Ayuntamientos.</i> <i>El Ayuntamiento de Carreño no tiene medios propios para el riego, valorarán la posibilidad de utilizar medios externos.</i>

PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 1	Extremar las precauciones en los procesos industriales susceptibles de generar emisiones difusas, tales como la manipulación y almacenamiento de graneles, en el marco de sus autorizaciones ambientales. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 2	Adopción de las decisiones logísticas e industriales preventivas oportunas que permitan la puesta en marcha inmediata de las medidas establecidas en el siguiente nivel del Protocolo <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 3	Comunicación inmediata por la empresa al Servicio del Principado de Asturias con funciones en materia de control ambiental de cualquier situación anómala de funcionamiento que se haya producido y que pueda tener impacto sobre el medio ambiente atmosférico, adoptando la empresa las medidas oportunas. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 4	Reforzamiento de la actuación inspectora ambiental. <i>Responsable: Gobierno del Principado de Asturias, a través de su Servicio con funciones en materia de control ambiental y Ayuntamientos a través de sus servicios técnicos y Policía Local.</i>

PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 5	Riego de viales en instalaciones industriales, particularmente en las zonas de acceso a almacenamientos de graneles a la intemperie. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 6	En actividades realizadas en zonas portuarias, se humectarán permanentemente los acopios de graneles, viales y demás focos de emisión difusa (cintas transportadoras, zonas de carga y descarga, etc.), reduciéndose la carga, descarga, trasiego y transporte de material pulverulento al mínimo indispensable para el mantenimiento de la operatividad del puerto y de las actividades asociadas a estas operaciones. <i>Responsable: Autoridades Portuarias, empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 7	Prohibición de realizar operaciones de manipulación de graneles, extremando las precauciones respecto a los almacenamientos de material pulverulento a la intemperie en el marco de sus autorizaciones ambientales. En los puertos, la Autoridad Portuaria no autorizará los procesos de carga y descarga de buques de materiales pulverulentos a granel, ni las labores de acopio, levante o transporte, salvo que se justifique su carácter imprescindible e inaplazable. <i>Responsable: Autoridades Portuarias y empresas con AAI o autorización como APCA</i>

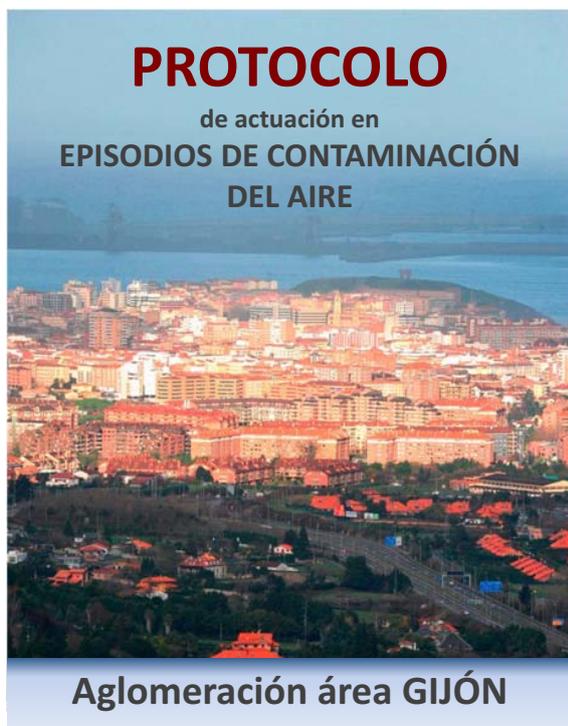
PROAIRE: Medidas para el sector industrial

MEDIDAS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_IND 8	Implantar las medidas especiales e individualizadas relativas a las emisiones a la atmósfera que específicamente se incluyan en las autorizaciones ambientales de las instalaciones industriales para el caso de alcanzarse los episodios de nivel 1 o 2. <i>Responsable: empresas con AAI o autorización como APCA</i>
			M_IND 9	En aquellas instalaciones industriales que disponen de sistemas automáticos de medida en continuo de sus emisiones, no se aplicarán los márgenes de tolerancia que, en su caso, establezcan las autorizaciones ambientales a los Valores Límite de Emisión en situaciones especiales. De no ser posible evitar estas superaciones de manera inmediata, se llevaría a cabo una reducción de la producción o incluso parada temporal de las instalaciones. <i>Responsable: empresas con AAI</i>
			M_IND 10	Prohibición de arranque de grupos termoelectrónicos de carbón. <i>Responsable: centrales térmicas con AAI</i>

PROAIRE: Otras medidas

OTRAS MEDIDAS				
Aviso preventivo	Escenario Nivel 1	Escenario Nivel 2	Identificación	Descripción
			M_OTR 1	Reducción del uso de la calefacción en edificios administrativos, de forma que no se supere la temperatura de 20°C entre las 8:00 y 15:00 h y apagado de calefacciones fuera de ese horario. <i>Responsable: Gobierno de España, Gobierno del P. A.</i> El Ayuntamiento de Carreño señala que quedarían excluidos los edificios con actividades en horarios de tarde-noche
			M_OTR 2	Limitación de obras y actividades que generen contaminación atmosférica, tales como demoliciones, limpieza de fachadas, corte o abrasión de materiales en la vía pública, sistemas de limpieza viaria con soplado, etc., prohibiendo tales labores entre las 7:00 h y las 9:00 h, y entre las 18:00 y las 21:00 h. <i>Responsable: Ayuntamientos, Gobierno del P. A. y Gobierno de España</i> El Ayto de Gijón señala que las actividades de desescombro se prohibirán en todo el municipio, y otras actividades que generen polvo serán restringidas por zonas, según la estación que incumpla.
			M_OTR 3	Prohibición de quemas agrícolas. <i>Responsable: Ayuntamientos</i>

PROAIRE: borrador del Protocolo



0. Preámbulo
1. Objeto
2. Alcance
3. Marco normativo
4. Niveles de activación del Protocolo
5. Medidas
6. Procedimiento de activación del Protocolo

- Anexo I.** Relación de carreteras a efectos de implantación de las medidas de limitación de velocidad, prohibición de circulación de vehículos pesados y riego.
- Anexo II.** Paneles de mensajería variable
- Anexo III.** Líneas de autobuses del CTA a efectos de implantación de medidas de reducción de precio del billete y reforzamiento del transporte
- Anexo IV.** Instalaciones industriales con AAI
- Anexo V.** APCAs
- Anexo VI.** Observaciones a la aplicación de las distintas medidas de competencia municipal.